



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-025/2023

ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO AL PLAN DE TRABAJO Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA SOLICITADA POR LAS AUTORIDADES CIVILES Y COMUNALES DE LA TENENCIA INDÍGENA DE PAMATÁCUARO Y SUS ENCARGATURAS DEL ORDEN: QUERÉNDARO, LOS POZOS, LA ZARZAMORA, SAN LUIS, SAN MARTÍN URINGUITIRO, SAN ANTONIO TIERRAS BLANCAS, ASÍ COMO LAS ENCARGATURAS DEL ORDEN: SAN MARCOS Y SANTA ROSA, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACÁN.

GLOSARIO:

- Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Comisión Electoral:** Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.
- Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- Coordinación:** Coordinación de Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.
- Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán.
- Ley de Mecanismos:** Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán.
- Ley Orgánica:** Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

[Handwritten signatures in blue ink]





MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-025/2023

**Reglamento
Consultas:**

de

Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Reglamento de Consultas. El 6 seis de junio de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG-13/2017, por medio del cual se expidió el Reglamento de Consultas, el cual resulta aplicable a la Consulta relativa a este acuerdo.

SEGUNDO. Ley Orgánica. El 30 treinta de marzo de 2021 dos mil veintiuno, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica la cual, entre otras cuestiones, establece el derecho de autogobierno y administración de los pueblos indígenas.

TERCERO. Acuerdo IEM-CG-003/2022. El 14 catorce de enero de 2022 dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-003/2022, que facultó a la Comisión Electoral para atender las solicitudes que se presenten en términos del artículo 117, de la Ley Orgánica y realizar todas las acciones necesarias para el desahogo de las consultas previas, libres e informadas, debiendo informar al citado Consejo General de todas y cada una de las actividades desarrolladas durante el procedimiento de consulta, para estar en condiciones de emitir la validación correspondiente, también en ese acuerdo, se facultó a la Coordinación para realizar todas aquellas actividades o acciones necesarias que agilicen los procesos de consulta.

CUARTO. Solicitud de consulta. El 9 nueve de marzo de 2023 dos mil veintitrés¹, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto, escrito por signado por Marcelino Martínez Reyes, Representante de Bienes Comunales; Sergio Domínguez Escobedo, Jefe de Tenencia; Santiago Mateo Ignacio, Encargado del Orden de Queréndaro; José Juan Cruz Reyes, Encargado del Orden de Los Pozos; Adolfo Pedro Pedro, Subrepresentante de Bienes Comunales de La Zaramora e Israel Agustín Agustín, Subrepresentante de Bienes Comunales de San Luis, todos de la

¹ Todas las fechas que se citen en el acuerdo, corresponden al año 2023 dos mil veintitrés, con excepción de aquellas que así lo especifiquen.

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-025/2023

Tenencia, quienes fueron nombrados por la Asamblea General de la citada tenencia, celebrada el 4 cuatro de marzo. En el escrito antes citado, aparecen los nombres de Domingo Pedro Pedro, Encargado del Orden de La Zarzamora y de Abelardo Agustín Pedro, Encargado del Orden de San Luis, sin embargo, no firmaron la solicitud.

QUINTO. Recepción e integración de expediente. El 13 trece de marzo, la Titular de la Coordinación, y Secretaria Técnica de la Comisión Electoral, dictó Acuerdo mediante el cual, tuvo por recibido el escrito señalado en el antecedente anterior, asimismo ordenó la integración del expediente IEM-CEAPI-CI-03/2023.

SEXTO. Primer requerimiento al Ayuntamiento y respuesta. En atención al Acuerdo del 13 trece de marzo, mediante oficio número IEM-CEAPI-188/2023, se requirió al Ayuntamiento de Los Reyes, para que informara a este Instituto, cuáles eran las Encargaturas del Orden que pertenecen a la Tenencia, los nombres de los titulares de cada una de ellas, la vigencia de sus nombramientos y, si trabajaría de manera conjunta para la realización de la consulta en caso de resultar procedente, lo anterior en términos del artículo 117, fracción III, de la Ley Orgánica.

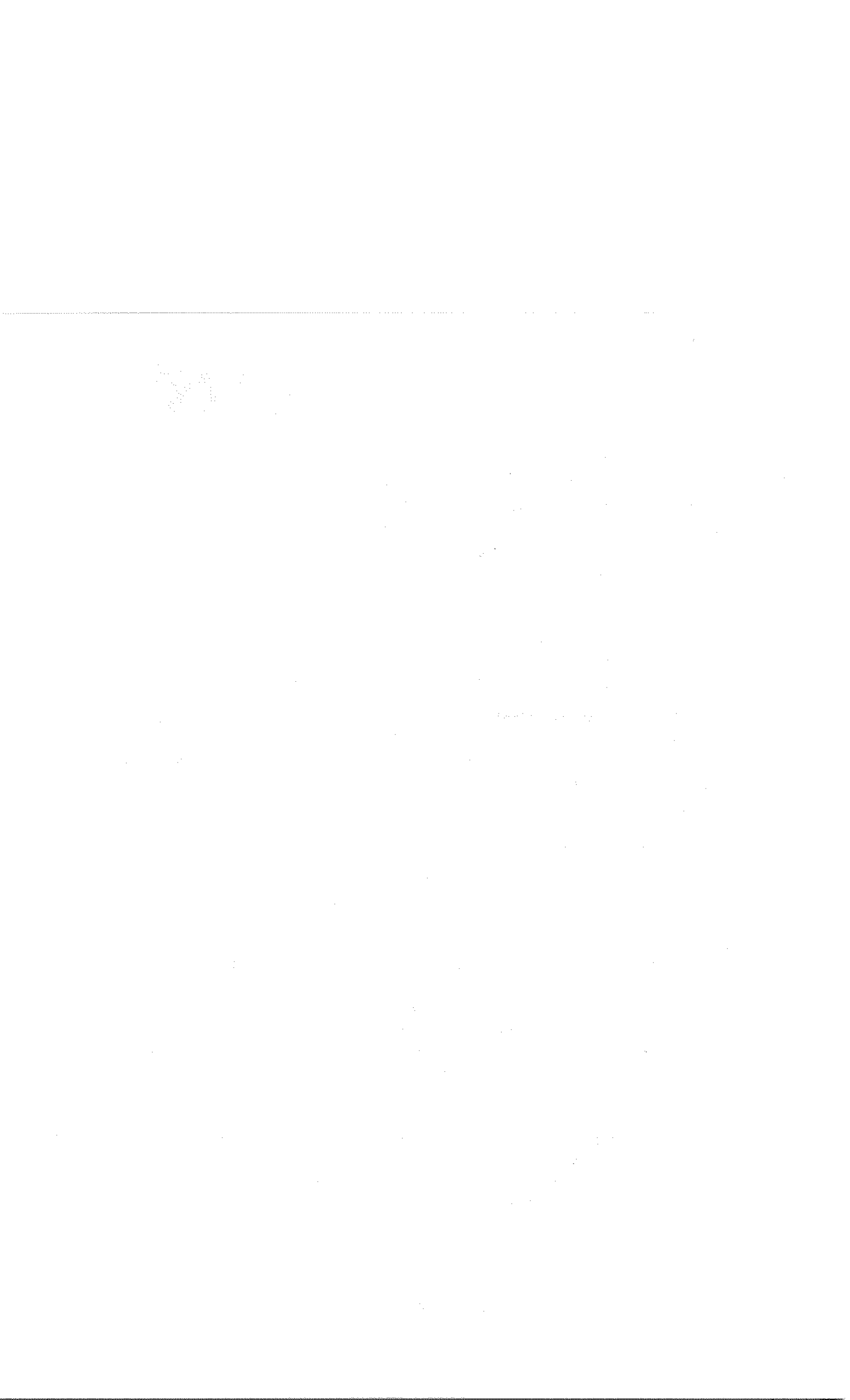
A lo cual, el 22 veintidós de marzo, en el correo electrónico lizbehtdiaz@iem.org.mx, de la Mtra. Lizbeht Díaz Mercado, Secretaria Técnica de la Comisión Electoral, se recibió el oficio 036/23, emitido por el Secretario del Ayuntamiento de Los Reyes, en el que informó que las Encargaturas del Orden de La Zarzamora, San Luis, Los Pozos y Queréndaro, cuyos titulares son: Domingo Pedro Pedro, Abelardo Agustín Pedro, José Juan Cruz Reyes y Santiago Mateo Ignacio, respectivamente, forman parte de la Tenencia, de la que es Jefe Sergio Domínguez Escobedo, oficio al que adjuntó copia certificada de los nombramientos, del Jefe de Tenencia, así como de los Encargados del Orden de La Zarzamora y Queréndaro, de igual forma, manifestó que el Ayuntamiento de Los Reyes trabajará de manera conjunta para la realización de la consulta a la Tenencia.

SÉPTIMO. Aprobación del Acuerdo de inicio de consulta. El 3 tres de abril, la Comisión Electoral, aprobó el acuerdo IEM-CEAPI-022/2023, con el que se dio inicio al proceso de consulta previa, libre e informada, a la Tenencia indígena de Pamatácuaro, en el municipio de Los Reyes, Michoacán.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Página 3 de 35





MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-025/2023

OCTAVO. Primera reunión de trabajo. El 12 de abril, se llevó a cabo reunión de trabajo con autoridades civiles y comunales de la Tenencia indígena de Pamatácuaro, perteneciente al municipio de Los Reyes, en la que se trataron temas relativos a la consulta previa, libre e informada, acto en el que el Jefe de Tenencia mencionó la asistencia de los Encargados del Orden de La Tinaja, San Antonio, quienes solicitaron se les reconociera como parte de la consulta.

De igual forma, comentaron que las localidades de La Tinaja, San Antonio, San Martín Uringuitiro, Santa Rosa, San Marcos y Tata Lázaro, también deseaban sumarse a la consulta; ante esta petición, la Comisión Electoral, acordaron enviar un oficio al ayuntamiento de Los Reyes con la finalidad de que informara la situación legal de las siguientes localidades: La Tinaja, San Antonio, San Martín Uringuitiro, Santa Rosa, San Marcos y Tata Lázaro.

NOVENO. Segundo requerimiento al Ayuntamiento y contestación. En atención a la petición de las autoridades participantes en la reunión narrada el 12 de abril, mediante oficio número IEM-CEAPI-218/2023, se requirió al Ayuntamiento de Los Reyes, para que informara a este Instituto, si las Encargaturas del Orden de: La Tinaja, San Antonio, San Martín Uringuitiro, Santa Rosa, San Marcos y Tata Lázaro, son reconocidas como pertenecientes a la Tenencia de Pamatácuaro; o bien, informara el estatus legal que les reconociera el Ayuntamiento de Los Reyes.

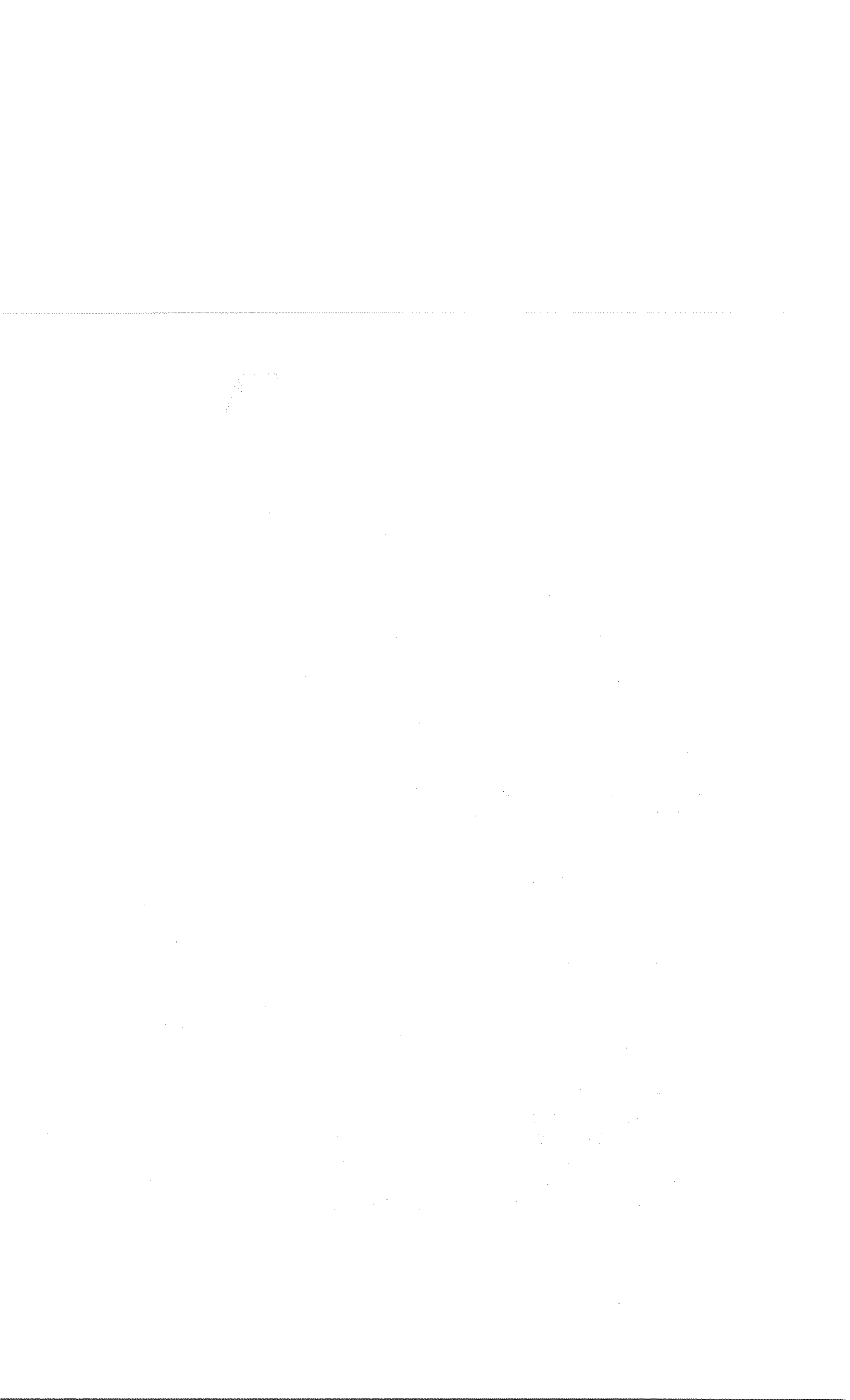
En respuesta al requerimiento señalado, el 18 de abril, a través del oficio 049/23, recibido en el correo electrónico lizbehtdiaz@iem.org.mx, de la Mtra. Lizbeht Díaz Mercado, Secretaria de la Comisión Electoral, el Secretario del Ayuntamiento de Los Reyes, haciendo referencia a la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán, informó lo siguiente:

“...artículo 11, fracción VIII.- La Municipalidad de Los Reyes, comprende: su cabecera, Villa de Los Reyes de Salgado. Reconociendo como Tenencias: Zacán, Sicuicho, Pamatácuaro, Atápan, y Jesús Díaz. A la Tenencia de Pamatácuaro, corresponden su cabecera, Pueblo de Pamatácuaro. Ranchos: El Venado, Urenguitiro, Tierra Blanca, San Benito, Aráxhuacata, La Zarzamora, Tápan, La Mesa y San Luis.”

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Página 4 de 35





MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-025/2023

DÉCIMO. Solicitud de las autoridades de la Tenencia de Pamatácuaro. El 14 catorce de abril, se recibió en el correo electrónico lizbehtdiaz@iem.org.mx, de la Mtra. Lizbeht Díaz Mercado, Secretaria Técnica de la Comisión Electoral, un escrito enviado por autoridades civiles y comunales de la Tenencia indígena de Pamatácuaro, mediante el cual informaron que el 15 quince de abril se realizaría una asamblea entre las autoridades tradicionales de la Tenencia de Pamatácuaro para determinar la ruta de trabajo de este proceso y que posteriormente harían llegar el acta de asamblea de acuerdos tomados.

DÉCIMO PRIMERO. Solicitud para realizar una plática informativa. El 19 diecinueve de abril, se recibió en el correo electrónico lizbehtdiaz@iem.org.mx, de la Mtra. Lizbeht Díaz Mercado, Secretaria Técnica de la Comisión Electoral, un escrito presentado por autoridades civiles y comunales de la Tenencia indígena de Pamatácuaro, mediante el cual solicitaron una reunión de trabajo en la Tenencia de Pamatácuaro, misma que se llevó a cabo el 21 veintiuno de abril, en la Biblioteca Comunal de la citada tenencia, reunión a la que asistieron el Jefe de Tenencia de Pamatácuaro, el Representante de Bienes Comunales de la comunidad de Pamatácuaro, así como los Encargados del Orden de Queréndaro, Los Pozos, La Zarzamora, La Tinaja, San Martín Uringuitiro, Santa Rosa, San Marcos, Santa Rosa, San Antonio Tierras Blancas y San Luis, la plática informativa fue expuesta por la Consejera Presidenta de la Comisión Electoral, asistida por el personal de la Coordinación.

Derivado de lo anterior, y a fin de contar con mayores elementos para atender la solicitud de consulta, se envió un requerimiento al Ayuntamiento de Los Reyes, con la finalidad de que precisara la información de las encargaturas citadas en este antecedente.

De igual forma, al finalizar la reunión, la Secretaria Técnica de la Comisión Electoral, recibió un escrito con los siguientes anexos: Escrito de solicitud de fecha 18 dieciocho de abril del presente año, en que se solicitó la reunión de trabajo ya desahogada; así como la Convocatoria para la asamblea general que se celebró el 15 quince de en la comunidad de Pamatácuaro y el acta de la citada asamblea general, en la que participaron los Encargados del Orden de Queréndaro, Los Pozos, La Zarzamora, La Tinaja, San Martín Uringuitiro, Santa Rosa, San Marcos, Santa Rosa, San Antonio Tierras Blancas y San Luis.

1000



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-025/2023

DÉCIMO SEGUNDO. Tercer requerimiento al Ayuntamiento y contestación. Mediante oficio número IEM-CEAPI-238/2023, se requirió al Ayuntamiento de Los Reyes, para que informara a este Instituto, tres aspectos: el primero, relativo a si las Encargaturas del Orden de: La Tinaja, San Antonio, San Martín Uringuitiro, Santa Rosa y San Marcos, pertenecen a la Tenencia de Pamatácuaro; el segundo, relacionado a que, si no pertenecían a la referida tenencia, informara el estatus legal que les reconociera el Ayuntamiento de Los Reyes y el tercero, preguntando si el ayuntamiento trabajará de manera conjunta para la realización de la consulta a la Tenencia de Pamatácuaro y las Encargaturas del Orden adherentes.

A través del oficio 060/23, recibido el 26 veintiséis de abril, en el correo electrónico lizbehtdiaz@iem.org.mx, de la Mtra. Lizbeht Díaz Mercado, Secretaria de la Comisión Electoral, el Secretario del Ayuntamiento de Los Reyes, informó lo siguiente:

“... me permito informar de acuerdo a lo señalado en Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán artículo 11, fracción VIII, se manifiesta la(sic) Tenencia de Pamatácuaro y sus ranchos de Urenguitiro y la localidad actualmente está reconocida como San Martín Urenguitiro y en caso de Tierra Blanca, la comunidad se hace nombrar San Antonio Tierra Blanca, pudiera presumirse que se tratan de las mismas. Las Encargaturas del Orden de la Tinaja, San Marcos y Santa Rosa, no pertenecen a la Jefatura de tenencia de Pamatácuaro.

... de acuerdo a lo señalado en la Ley de División Territorial de Michoacán a la Tenencia de Jesús Díaz corresponde su cabecera, congregación Sirio y Rancho La Tinaja y respecto a las Encargaturas del Orden de San Marcos y Santa Rosa, no se encuentran registradas como anexos de ninguna otra Tenencia, ahora bien, nosotros como municipio si están reconocidas legal y administrativamente dichas Encargaturas.

Se confirma que el Ayuntamiento de Los Reyes trabajará de manera conjunta para la realización de la consulta a la Tenencia en caso de resultar procedente”

DÉCIMO TERCERO. Segunda Reunión de trabajo. El 27 veintisiete de abril, se llevó a cabo reunión de trabajo con el Jefe de Tenencia de Pamatácuaro, el cual

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Página 6 de 35

100

100

100

100

100

100

100

100

100



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-025/2023

expuso que Pamatácuaro quería ejercer su derecho al autogobierno de manera singular, sin las localidades que pidieron anexarse a la solicitud, toda vez que los habitantes de Pamatácuaro han manifestado su inconformidad con la participación de otras Encargaturas del Orden.

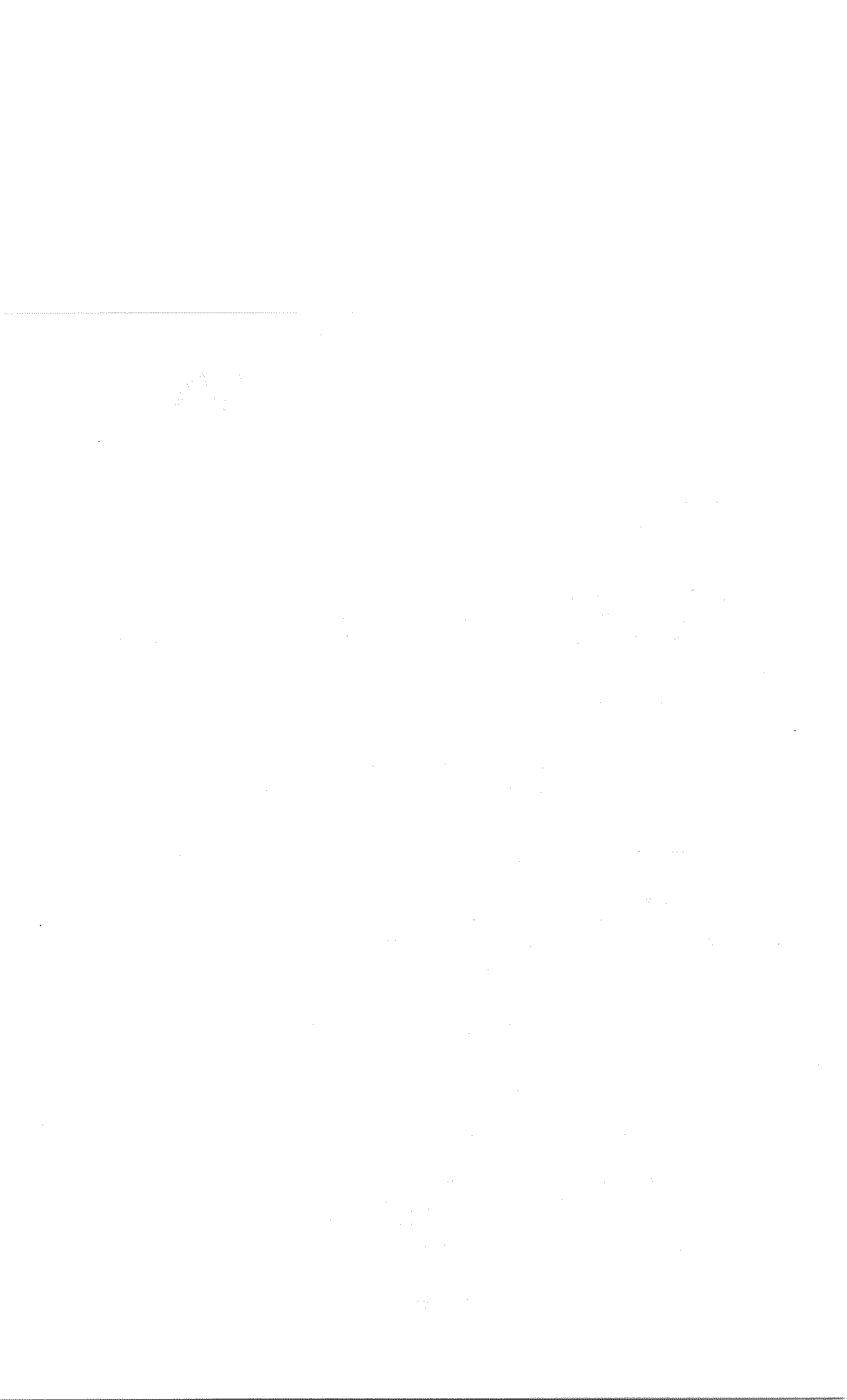
La Consejera Presidenta respondió que, esta solicitud debe ser planteada a la asamblea general de la comunidad, toda vez que la inclusión de las encargaturas del orden fue planteada, discutida y autorizada por dicha asamblea general, la cual, legalmente está reconocida como máxima autoridad de la Tenencia de Pamatácuaro, siendo la facultada para hacer algún cambio en las decisiones que previamente hayan sido tomadas.

Aunado a lo anterior, les comentaron que cualquier petición que implicara algún cambio relevante en la realización de la consulta, sería atendida solamente si fuese planteado por las personas que la asamblea general de la Tenencia de Pamatácuaro designó como sus representantes.

DÉCIMO CUARTO. Tercera reunión de trabajo. El 28 veintiocho de abril, se llevó a cabo reunión de trabajo con las autoridades civiles y comunales de la Tenencia de Pamatácuaro, en la que después de un intercambio de puntos de vista relativos a los pormenores de la consulta, acordaron avanzar con la organización de la misma, por lo que se aprobaron los parámetros de la convocatoria de consulta y también validaron que en la consulta participarán las y los habitantes de la Tenencia de Pamatácuaro y sus Encargaturas del Orden: Queréndaro, Los Pozos, La Zarzamora, San Luis, San Martín Uringuitiro, San Antonio Tierras Blancas, así como de las Encargaturas del Orden: San Marcos y Santa Rosa, del municipio de Los Reyes, Michoacán.

RAZONES Y FUNDAMENTOS:

PRIMERO. Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 6, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo; 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29, 32 y 330





MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO No. IEM-CEAPI-025/2023

del Código Electoral, 73 al 76 de la Ley de Mecanismos; y, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica, y los establecidos en el Reglamento de Consultas, en los que establece que el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado de Michoacán, así como los procesos de participación ciudadana en los términos que prevengan la ley de la materia, siendo su Consejo General la instancia de dirección superior de la que dependerán todos los órganos del Instituto; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo. Además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

Asimismo, determinan la atribución del Instituto para llevar a cabo los procesos de consulta previa, libre e informada a las comunidades indígenas del Estado de Michoacán que así lo soliciten, en las que determine si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

SEGUNDO. Competencia de la Comisión Electoral. De conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Código Electoral, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra la presente Comisión Electoral, que cuenta con atribuciones para conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Con base en lo anterior, el Consejo General en el punto de acuerdo SEGUNDO del Acuerdo IEM-CG-003/2022, facultó a la Comisión Electoral para atender las solicitudes y realizar todas las acciones necesarias para el desahogo de las consultas previas, libres e informadas. Debiendo informar al Consejo General todas y cada una de las actividades desarrolladas durante el procedimiento de consulta, para estar en condiciones de emitir la validación correspondiente.

En ese sentido, el Instituto a través de la Comisión Electoral realizará los preparativos, desarrollo y vigilancia de las consultas, observando en todo momento el respeto y cumplimiento de sus derechos fundamentales, atendiendo a los Instrumentos Internacionales, respetando los usos y costumbres de cada



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-025/2023

comunidad; así como los estándares internacionales del derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas principios de derecho internacional en materia indígena, los artículos 1 y 2 de la Constitución Federal, el artículo 3 de la Constitución Local, así como, los valores de democracia, conciencia de identidad cultural y autoadscripción, libertad, diálogo, información, equidad, responsabilidad social y auto gestión.

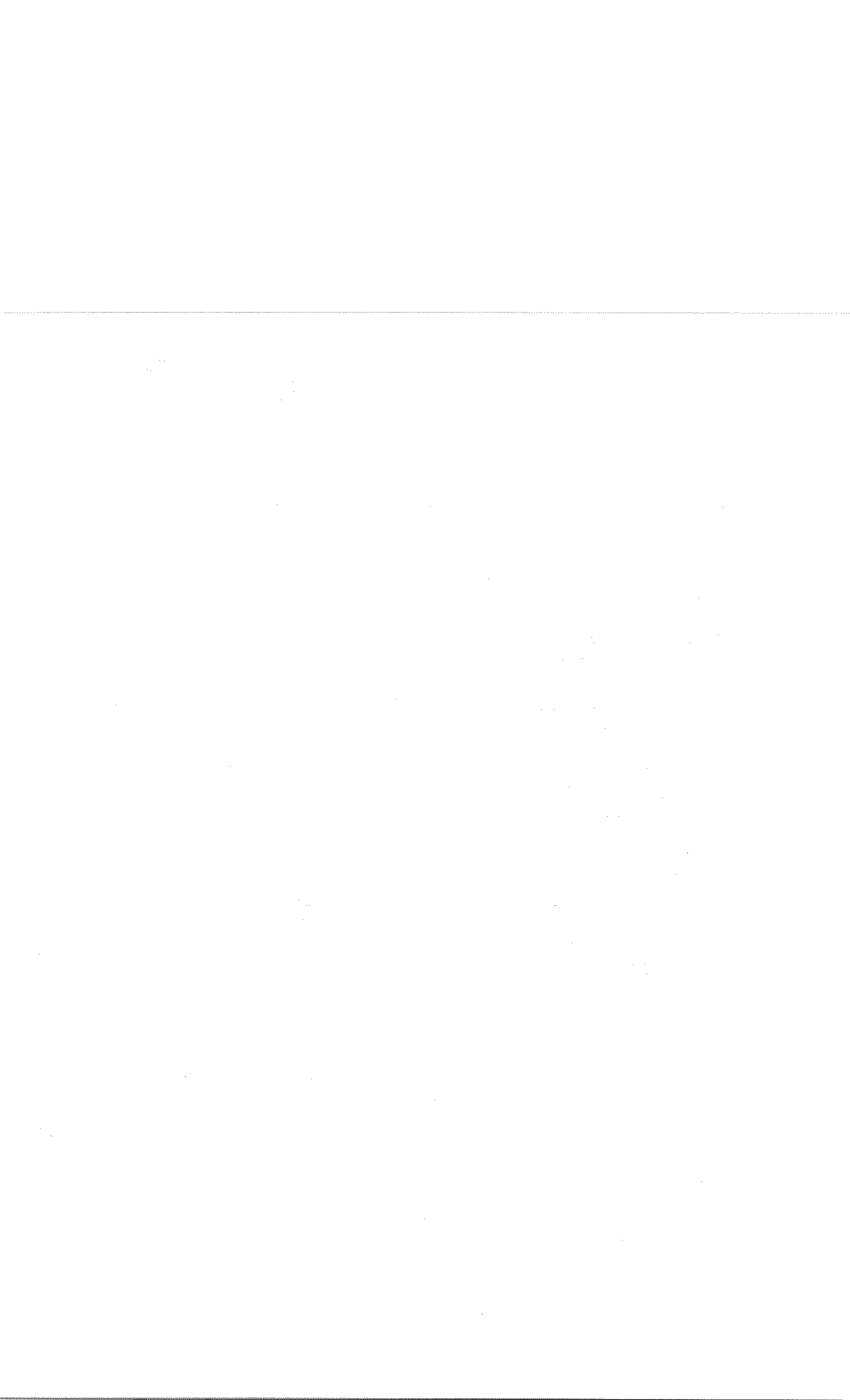
TERCERO. Atribuciones de la Coordinación. De conformidad con el artículo 78 del Reglamento Interior del Instituto, la Coordinación deberá contribuir en la organización de las consultas de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con sus sistemas normativos internos; en las comunidades indígenas en la entidad, que así lo soliciten.

De igual manera, el Consejo General en el punto TERCERO del Acuerdo IEM-CG-003/2022, facultó a la Coordinación para realizar todas aquellas actividades o acciones necesarias que agilicen los procesos de consulta.

CUARTO. Participación de las Encargaturas del Orden en el proceso de Consulta. Por lo que tiene que ver con la participación de Encargaturas del Orden en la consulta, diversas a las aprobadas en el acuerdo IEM-CEAPI-022/2023, en el que se declaró el inicio de los trabajos para la realización de la consulta previa, libre e informada a la Tenencia de Pamatácuaro, con la finalidad de promover, respetar, proteger y garantizar tales derechos, se sujeta a la autonomía, autogobierno y libre determinación que tienen, sin obstaculizar el ejercicio de los mismo y con pleno respeto a sus usos y costumbres.

Como ya fue referido en el ANTECEDENTE OCTAVO, el día 12 doce de abril, se llevó a cabo reunión de trabajo presencial con autoridades civiles y comunales de la Tenencia indígena de Pamatácuaro, perteneciente al municipio de Los Reyes, en la que estuvieron presentes los Encargados del Orden de La Tinaja y San Antonio, quienes solicitaron se les reconociera como parte de la consulta, asimismo el Jefe de Tenencia externó el interés de que se sumaran a la consulta las localidades de San Martín Uringuitiro, Santa Rosa, San Marcos y Tata Lázaro.

Petición que se formalizó mediante escrito de solicitud recibido por la Coordinación el 21 veintiuno de abril, al que anexaron el acta de la asamblea general que se





MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO No. IEM-CEAPI-025/2023

celebró el 15 quince de abril en la comunidad de Pamatácuaro en la cual las Encargaturas del Orden de San Antonio Tierras Blancas, San Martín Uringuitiro, Santa Rosa y San Marcos ratificaron su solicitud de incorporación al proceso de la consulta en mención, mientras que la Encargatura del Orden de Tata Lázaro, expresó no estar de acuerdo en participar en el proceso de consulta.

En virtud de lo anterior y con la finalidad de contar con elementos suficientes para integrar a las localidades solicitantes al proceso de consulta iniciado por las diversas autoridades, se giraron diversos oficios al del Ayuntamiento de Los Reyes, a fin de que informara a este Instituto, si las Encargaturas de La Tinaja, San Antonio, San Marcos, San Martín Uringuitiro y Santa Rosa, estaban reconocidas como parte de la Tenencia Indígena de Pamatácuaro y, en caso de que no estuviesen, señalara a qué Tenencia correspondían.

A lo que dio respuesta el Secretario del Ayuntamiento de Los Reyes, mediante oficios 036/23 y 060/23 firmados en los que se advierte lo siguiente:

- Se reconoce la pertenencia de las Encargaturas del Orden de **San Martín Uringuitiro y San Antonio Tierras Blancas** a la Tenencia de Pamatácuaro.
- Se indica la ausencia del registro como anexos de alguna Tenencia de las Encargaturas del Orden de **San Marcos y Santa Rosa**.
- La pertenencia de la Encargatura del Orden de **La Tinaja**, a la Tenencia de Jesús Díaz Tsiro,

Ahora bien, como consta en el acta de asamblea celebrada el 27 veintisiete de junio de 2022 dos mil veintidós, en la que fue electo Marcelino Martínez Reyes como Representante de Bienes Comunales, participaron las Tenencias de Pamatácuaro, Jesús Díaz Tsiro y San Isidro, así como las Encargaturas del Orden de: San Benito, Tata Lázaro, La Tinaja, La Zarzamora, Los Pozos, Queréndaro, San Luis, San Martín Uringuitiro, San Antonio Tierras Blancas, **San Macos y Santa Rosa**.

Por lo que su participación en la asamblea en la que se eligió al Representante de Bienes Comunales de la comunidad indígena de Pamatácuaro, órgano encargado

.....

3
1
2



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-025/2023

de ejecutar y hacer cumplir los acuerdos tomados por la asamblea de comuneros, así como ejercer la representación y gestión administrativa de la comunidad ante terceros en cumplimiento de la asamblea comunal, designación que si bien, está condicionada por un procedimiento que se rige por la Ley Agraria,² en aplicación del principio de progresividad³ que rige para los pueblos y comunidades indígenas, refleja la pertenencia de las comunidades de **San Macos y Santa Rosa** respecto a la Tenencia de Pamatácuaro y con ello el reconocimiento y determinación para participar efectivamente en los procesos de toma de decisiones que esta encabeza.

Así, una vez realizado el análisis del contenido de las documentales referidas, y de una interpretación sistemática de los derechos humanos de las comunidades indígenas, se puede concluir que las encargaturas de **San Marcos y Santa Rosa** al no estar registradas con alguna Tenencia y al haber manifestado su decisión mediante asamblea, pueden adherirse a la solicitud de consulta iniciada en la Tenencia de Pamatácuaro; por su parte, las Encargaturas del Orden de **San Martín Uringuitiro y San Antonio Tierras Blancas**, al estar reconocidas pertenecientes a la Tenencia de Pamatácuaro y al haber manifestado su voluntad expresa de adherirse al procedimiento de consulta, pueden participar en ella.

Finalmente, también se debe considerar que, al estar acreditado que la Encargatura del Orden de La Tinaja pertenece a la Tenencia de Jesús Díaz Tsirío, ésta, no puede ser considerada para participar en la consulta programada para el 7 siete de mayo en la Tenencia de Pamatácuaro.

Es así que ante las solicitudes y manifestaciones realizadas por las diversas Encargaturas del Orden pertenecientes al municipio de Los Reyes y su respectivo Ayuntamiento, esta Comisión Electoral reconoce como Encargaturas del Orden participantes a:

1. La Zarzamora
2. Los Pozos

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1992.

³ Respecto a este principio, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la Jurisprudencia de rubro: **PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD. ES APLICABLE A TODOS LOS DERECHOS HUMANOS Y NO SÓLO A LOS LLAMADOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.** Publicada el 20 de octubre de 2017, en el Semanario Judicial de la Federación.





MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-025/2023

3. Queréndaro
4. San Luis
5. San Martín Uringuitiro
6. San Antonio Tierras Blancas
7. San Macos
8. Santa Rosa

Para que concurran en la consulta previa, libre e informada a celebrarse en la Tenencia de Pamatácuaro, a fin de que expresen si es su deseo el elegir, gobernarse y administrarse de forma autónoma, en asociación con la cabecera de la propia Tenencia.

QUINTO. Plan de Trabajo y Convocatoria. De acuerdo con los artículos 2, fracción XVI y 20 del Reglamento de Consultas, el Plan de Trabajo constituye el instrumento que contiene la información detallada sobre el proceso de consulta previa, libre e informada a realizarse a una comunidad o pueblo indígena que deba consultarse previa a la adopción de una determinación o decisión sobre algún asunto en particular que afecte sus derechos y contendrá por lo menos los siguientes elementos:

- I. Identificación de la comunidad o pueblo indígena;
- II. Identificación de las autoridades estatales implicadas y la razón por la cual deben estar involucradas en el proceso;
- III. Identificación del objeto de proceso de consulta y obtención del consentimiento, debiendo especificar en su caso el acto administrativo o legislativo de que se trate;
- IV. La metodología proporcionada por la comunidad o pueblo indígena sobre el proceso de consulta y obtención del consentimiento, particularmente cómo se desarrollarán las fases informativa y consultiva, así como los idiomas que se utilizarán;
- V. El calendario de actividades que contendrá:
 - a) El día, lugar y hora de la celebración de la fase informativa;
 - b) El día, lugar y hora de la celebración de la fase consultiva;
- VI. Las obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores que se involucrarán en el proceso de consulta y obtención del consentimiento;





MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-025/2023

- VII. Las bases o términos para las convocatorias o, en su caso, los mecanismos para difundir las fases informativa y consultiva del proceso de consulta y obtención del consentimiento; y,
- VIII. Las demás que se consideren necesarias.

En el caso que nos ocupa, los elementos del Plan de Trabajo conforme al cual habrá de desarrollarse la consulta se determinaron en la reunión de trabajo, celebradas el día 12 doce y 28 veintiocho de abril en la que las autoridades civiles y comunales de la Tenencia, se manifestaron en los siguientes términos:

Reuniones de trabajo para elaborar el Plan de Trabajo y Convocatoria	
Fechas:	12 doce y 28 veintiocho de abril de 2023 dos mil veintitrés
Tipo:	Todas las reuniones fueron presenciales.
Asistentes:	Consejeras integrantes de la Comisión Electoral y las Autoridades civiles y comunales de la Tenencia indígena de Pamatácuaro y sus Encargaturas del Orden: Queréndaro, Los Pozos, La Zarzamora, San Luis, San Martín Uringuitiro, San Antonio Tierras Blancas, así como de las Encargaturas del Orden: San Marcos y Santa Rosa, todas del municipio de Los Reyes, Michoacán.
Determinaciones:	Se acordó celebrar la consulta previa, libre e informada el domingo 7 siete de mayo de 2023 dos mil veintitrés.
	Registro: 11:00 once horas
	Fase Informativa: 12:00 doce horas
	Fase Consultiva: 13:00 trece horas
	Lugar: Plaza Principal de la Tenencia de Pamatácuaro.

- a) En cuanto a la identificación de la comunidad, la consulta habrá de realizarse a la Tenencia indígena de Pamatácuaro y sus Encargaturas del Orden: Queréndaro, Los Pozos, La Zarzamora, San Luis, San Martín Uringuitiro, San Antonio Tierras Blancas, así como de las Encargaturas del Orden: San Marcos y Santa Rosa, todas del municipio de Los Reyes, Michoacán y tendrá por objeto determinar si es voluntad de la comunidad solicitante autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

1

2



MICHOACÁN

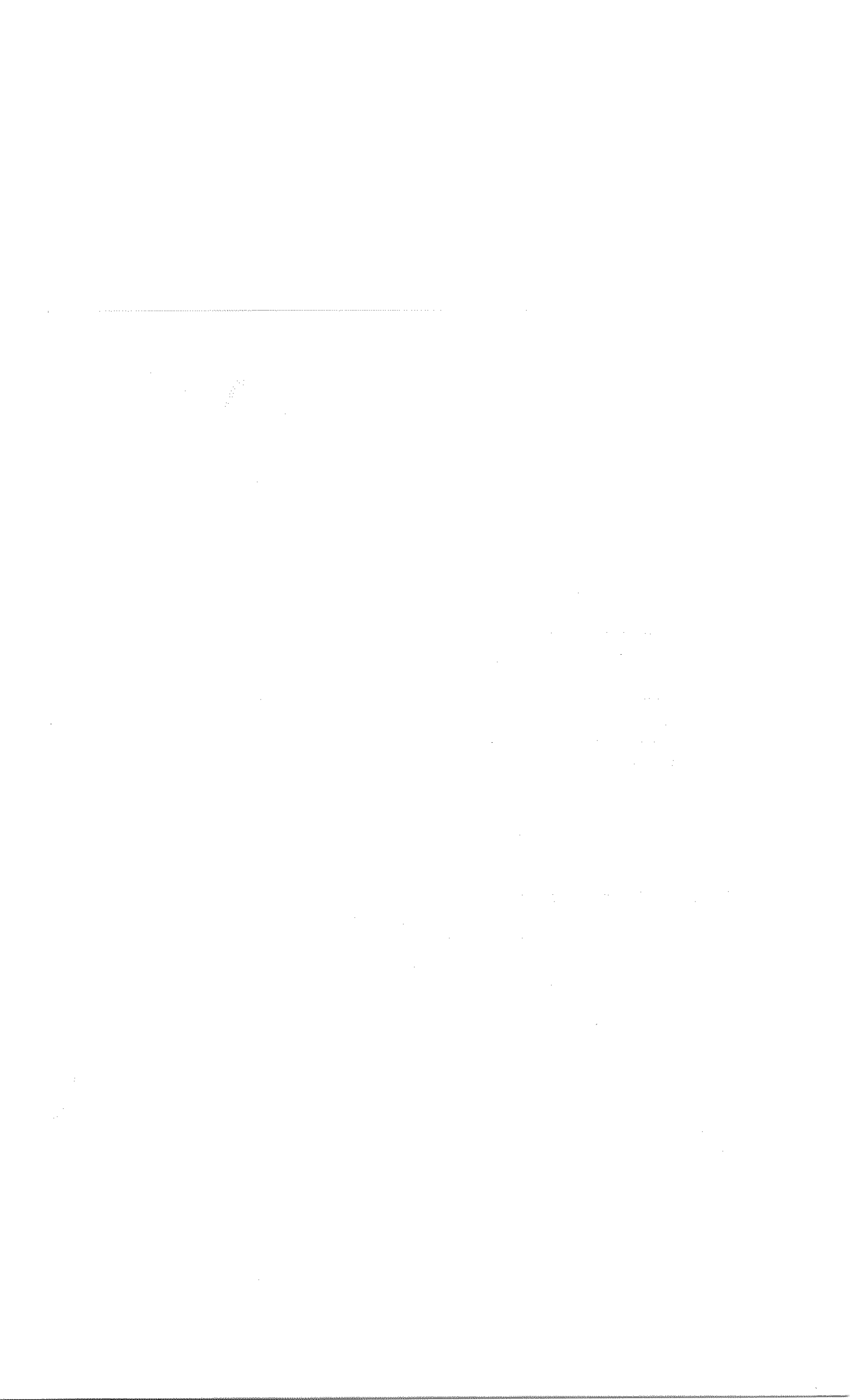


ACUERDO No. IEM-CEAPI-025/2023

- b) En tanto que la metodología, el calendario de actividades, las obligaciones tareas y responsabilidades de los actores que se encuentran involucrados en el proceso de consulta, las bases o términos para la convocatoria, los mecanismos de difusión y demás elementos fueron determinados por las autoridades civiles y comunales de la Tenencia en las reuniones de trabajo, en atención a los principios de libre determinación y autogestión de los procesos de consulta.
- c) El calendario de actividades, es decir, la fecha y hora de la consulta quedó fijada en la reunión de trabajo efectuada el 28 veintiocho de abril: la consulta se realizará el domingo 7 siete de mayo; el registro de las y los asistentes iniciará a las **11:00 once horas**; posteriormente, la fase informativa tendrá lugar a las **12:00 doce horas**, y la fase consultiva a las **13:00 trece horas**.
- d) A propuesta de las autoridades civiles y comunales de la Tenencia de Pamatácuaro, con la finalidad de que la consulta previa, libre e informada se realice de manera adecuada, la misma se efectuará en la Plaza Principal de la Tenencia.
- e) La fase informativa se efectuará en español y, la fase consultiva y los resultados se desarrollarán en español y en purépecha.

Por otra parte, una vez que fueron definidos los elementos, datos e información que conforman la consulta previa, libre e informada, los cuales se harán del conocimiento de las y los habitantes de la Tenencia; los mismos, serán difundidos en la Convocatoria respectiva, así como los métodos de difusión con los que se dará a conocer a la comunidad.

En razón de lo anterior y derivado de las facultades con que cuenta la Comisión Electoral, previstas en los artículos 35 del Código Electoral, en relación con los numerales 4, 19 y 21, del Reglamento de Consultas y en lo ordenado por el Consejo General en el Acuerdo IEM-CG-003/2022, se desahogó la Etapa Preparatoria de dicho proceso, que tuvo por objeto la elaboración del Plan de Trabajo y la Convocatoria que definen las etapas Informativa, Consultiva y Publicación de Resultados, como instrumentos que den certeza a las partes involucradas: autoridades civiles y comunales de la Tenencia y el Instituto, por lo que resulta procedente su aprobación y formarán parte del presente Acuerdo.





MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-025/2023

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 2, apartado A) de la Constitución Federal; 2, punto 1, 6, punto 1, incisos a) y b) del Convenio 169; 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 del Pacto Internacional de los Derechos Políticos y Civiles; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2, 3, 5 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, 1, 3, 4, 5, 18, 19, 20, 33 y 35 de la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas, 1º, 3º y 98 de la Constitución Local; 35 y 330 del Código Electoral, 2º, 10, 73, 74 y 76 de la Ley de Mecanismos, 2, fracción XVI, 3, 4, 13, 19, 20, 21, 23 y 30 del Reglamento de Consultas, 5 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán, esta Comisión Electoral emite el:

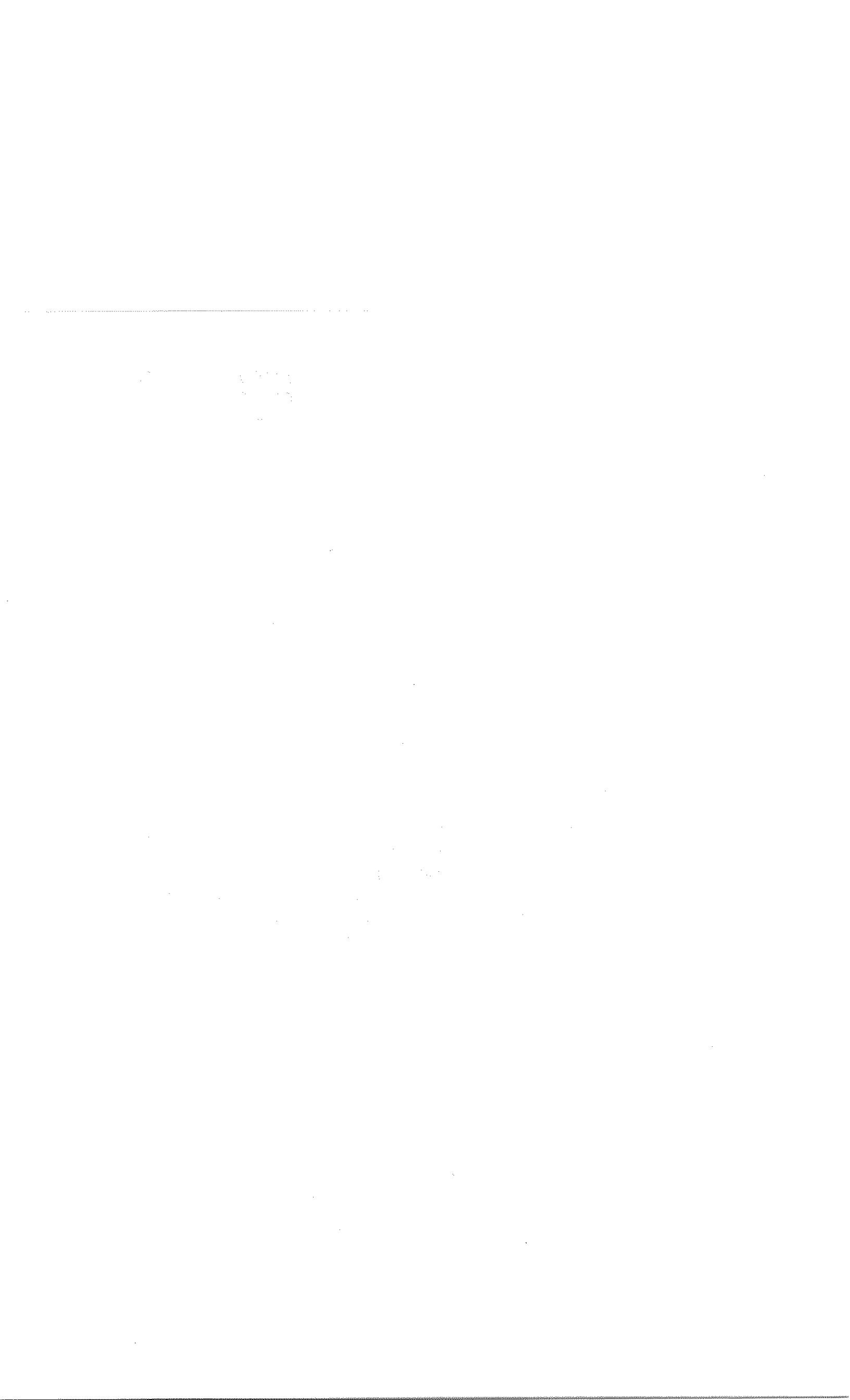
ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO AL PLAN DE TRABAJO Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA SOLICITADA POR LAS AUTORIDADES CIVILES Y COMUNALES DE LA TENENCIA INDÍGENA DE PAMATÁCUARO Y SUS ENCARGATURAS DEL ORDEN: QUERÉNDARO, LOS POZOS, LA ZARZAMORA, SAN LUIS, SAN MARTÍN URINGUITIRO, SAN ANTONIO TIERRAS BLANCAS, ASÍ COMO LAS ENCARGATURAS DEL ORDEN: SAN MARCOS Y SANTA ROSA, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACÁN.

PRIMERO. La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 35 y 330 del Código Electoral, en relación con los numerales 4, 19 y 21 del Reglamento de Consultas y en lo ordenado por el Consejo General en el Acuerdo IEM-CG-003/2022.

SEGUNDO. Se aprueba el Plan de Trabajo y la Convocatoria para la consulta previa, libre e informada de la Tenencia indígena de Pamatácuaro y sus Encargaturas del Orden: Queréndaro, Los Pozos, La Zarzamora, San Luis, San Martín Uringuitiro, San Antonio Tierras Blancas, así como las Encargaturas del Orden: San Marcos y Santa Rosa, pertenecientes al Municipio de Los Reyes,

[Firmas manuscritas]

[Firma manuscrita]





MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-025/2023

Michoacán, para determinar si es voluntad de la comunidad solicitante autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, anexos al presente Acuerdo y que forman parte integral del mismo.

TERCERO. Agréguese al expediente IEM-CEAPI-CI-03/2023, formado con motivo de la consulta previa, libre e informada solicitada por la Tenencia indígena de Pamatácuaro y sus Encargaturas del Orden: Queréndaro, Los Pozos, La Zarzamora, San Luis, San Martín Uringuitiro, San Antonio Tierras Blancas, así como las Encargaturas del Orden: San Marcos y Santa Rosa, pertenecientes al Municipio de Los Reyes, Michoacán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán para que, por su conducto, se informe el presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Notifíquese a través de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán a las autoridades civiles y comunales de la Tenencia Indígena de Pamatácuaro, y de las Encargaturas del Orden: Queréndaro, Los Pozos, La Zarzamora, San Luis, San Martín Uringuitiro, San Antonio Tierras Blancas, así como las encargaturas del orden: San Marcos y Santa Rosa, pertenecientes al municipio de Los Reyes, Michoacán, mediante cédula de notificación personal el presente Acuerdo, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese a través de la Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas mediante oficio, al Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán.

QUINTO. Publíquese en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Urgente Virtual celebrada el 2 dos de mayo de 2023 dos mil veintitrés, la Comisión Electoral para la

Handwritten text, possibly a signature or initials, located in the upper left quadrant of the page.

Small handwritten mark or characters, possibly a date or a small note, located in the upper right quadrant of the page.

Main body of handwritten text, appearing to be a list or a series of entries, located in the center of the page.

Small handwritten mark or characters, possibly a date or a small note, located in the lower center of the page.

Small handwritten mark or characters, possibly a date or a small note, located in the lower right quadrant of the page.

Small handwritten mark or characters, possibly a date or a small note, located in the lower right quadrant of the page.

Small handwritten mark or characters, possibly a date or a small note, located in the lower right quadrant of the page.

Small handwritten mark or characters, possibly a date or a small note, located in the lower right quadrant of the page.

Small handwritten mark or characters, possibly a date or a small note, located in the lower center of the page.

Small handwritten mark or characters, possibly a date or a small note, located in the lower center of the page.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-025/2023

Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, estando presentes las Consejeras Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés y Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, bajo la Presidencia de la primera de las mencionadas, ante la Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención de los Pueblos Indígenas, Mtra. Lizbeht Díaz Mercado. **CONSTE.**

Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Consejera Presidenta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejera Integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Consejera integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas

Mtra. Lizbeht Díaz Mercado
Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo IEM-CEAPI-025/2023 aprobado en Sesión Extraordinaria Urgente virtual celebrada el 2 de mayo de 2023, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.

100

100

100

100

100



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-025/2023

ANEXO 1

CONVOCATORIA

Para el proceso de consulta previa, libre e informada de la Tenencia indígena de Pamatácuaro y sus Encargaturas del Orden: Queréndaro, Los Pozos, La Zarzamora, San Luis, San Martín Uringuitiro, San Antonio Tierras Blancas, así como las Encargaturas del Orden: San Marcos y Santa Rosa, todas pertenecientes al municipio de Los Reyes, Michoacán, a efecto de determinar si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

Con apoyo en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo; 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 73 al 76 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana; 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán y los establecidos en el Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas y a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por las autoridades civiles y comunales de la Tenencia indígena de Pamatácuaro, del municipio de Los Reyes, Michoacán, este Instituto Electoral de Michoacán realizará una consulta previa, libre e informada a la Tenencia indígena de Pamatácuaro y sus Encargaturas del Orden: Queréndaro, Los Pozos, La Zarzamora, San Luis, San Martín Uringuitiro, San Antonio Tierras Blancas, así como las Encargaturas del Orden: San Marcos y Santa Rosa, del municipio de Los Reyes, Michoacán, en la que determine si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma. El Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, para la organización de la consulta:

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Página 18 de 35

1000

1000

1000

1000

1000

1000



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-025/2023

CONVOCAN

A todas las personas, mayores de 18 dieciocho años de edad o menores de edad que estén casados o vivan en concubinato de la Tenencia indígena de Pamatácuaro y sus Encargaturas del Orden: Queréndaro, Los Pozos, La Zarzamora, San Luis, San Martín Uringuitiro, San Antonio Tierras Blancas, así como las Encargaturas del Orden: San Marcos y Santa Rosa, del municipio de Los Reyes, Michoacán, al desahogo del **proceso de consulta en sus fases informativa y consultiva, que se realizará el domingo 7 siete de mayo de 2023 dos mil veintitrés** en la cual determinarán si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, bajo las siguientes:

BASES

El desahogo del **proceso de consulta**, en sus fases informativa y consultiva, se llevará a cabo de acuerdo con lo siguiente:

PRIMERA. De la participación. En la consulta podrán participar las personas mayores de 18 dieciocho años de edad o menores de edad que estén casadas o vivan en concubinato de la Tenencia indígena de Pamatácuaro, incluyendo las Encargaturas del Orden:

1. Cabecera de la Tenencia de Pamatácuaro
2. Queréndaro
3. Los Pozos
4. La Zarzamora
5. San Luis
6. San Martín Uringuitiro
7. San Antonio Tierras Blancas
8. San Marcos
9. Santa Rosa

No podrán participar en la consulta personas en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia ilegal.

Handwritten marks or scribbles at the top left of the page.

Handwritten text in the middle of the page, possibly a list or notes.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-025/2023

SEGUNDA. Del registro de las personas que deseen participar. El registro de las personas que deseen participar en la consulta iniciará a partir de las 11:00 once horas y concluirá una vez que inicie la Fase Consultiva.

Para tal efecto se instalarán 9 mesas de registro, una por cada Encargatura del Orden y otra para la Cabecera de la Tenencia, las cuales estarán integradas por representantes de la comunidad y personas funcionarias del Instituto Electoral de Michoacán.

	Fecha y hora	Lugar
Registro	Domingo 7 de mayo de 2023 11:00 horas	Plaza Principal de la Tenencia de Pamatácuaro

TERCERA. De la fase informativa. La fase informativa se desarrollará en español conforme al plan de trabajo aprobado en términos de lo previsto en el artículo 22 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas; fase en la cual se garantizará que las y los habitantes de la Tenencia indígena de Pamatácuaro y las encargaturas ya señaladas, pertenecientes al municipio de Los Reyes, Michoacán, cuenten con la información necesaria para tomar la determinación y, en su caso, conozcan los posibles beneficios o afectaciones sociales respecto del derecho sometido al proceso de consulta, en particular las implicaciones que conlleva la administración directa de los recursos económicos por parte de una comunidad.

CUARTA. Del desahogo de la fase informativa. La Fase Informativa iniciará a las **12:00 doce horas del domingo 7 siete de mayo de 2023 dos mil veintitrés**; para que las mujeres y los hombres que participen en la consulta estén en condiciones de tomar una determinación, así como de conocer los posibles beneficios o afectaciones sociales respecto de las implicaciones de la administración de los recursos que corresponden a la comunidad, la fase informativa estará a cargo de las Consejerías Electorales del Instituto Electoral de Michoacán; además de contar con la presencia de alguna otra Institución del Estado que acompañe para el desahogo de las dudas que se susciten en dicha fase y que estén dentro de su competencia. La Fase Informativa, finalizará hasta que se hayan agotado las dudas de las y los asistentes.

[Handwritten signatures in blue ink]





MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-025/2023

Fase	Fecha y hora	Lugar
Informativa	Domingo 7 de mayo de 2023 12:00 horas	Plaza Principal de la Tenencia de Pamatácuaro

Una vez finalizada esta fase se levantará el acta correspondiente conforme a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

QUINTA. De la fase consultiva. La fase consultiva se realizará en español y en purépecha de acuerdo con el plan de trabajo de conformidad con lo previsto por el artículo 28 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

SEXTA. Del desahogo de la fase consultiva. La fase consultiva iniciará a las **13:00 trece horas del domingo 7 de mayo de 2023 dos mil veintitrés**, en la que podrán participar las personas que se hayan registrado previamente en las mesas de registro, a quienes se les formularán las siguientes preguntas:

1. ¿Están de acuerdo en autogobernarse mediante el ejercicio del presupuesto directo, una vez que la comunidad haya cumplido con los requerimientos y trámites fiscales necesarios para recibirlo?
2. ¿Están de acuerdo en ejercer todas las funciones de gobierno establecidas en el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán y que en consecuencia se transfiera a la comunidad la parte proporcional, conforme al criterio poblacional, de todos los fondos y ramos estatales y federales que recibe el Ayuntamiento para cubrir dichas funciones?
3. ¿Están de acuerdo que sea un Consejo Comunal, integrado por igual número de hombres y mujeres y de acuerdo a los usos y costumbres de la comunidad, quien administre dicho presupuesto?

El procedimiento para dar respuesta a las preguntas por la Asamblea General de acuerdo con sus usos y costumbres, en lo referente a la toma de decisiones; será

100



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO No. IEM-CEAPI-025/2023

mediante **mano alzada**, manifestando SÍ o NO, posteriormente, se procederá a realizar el conteo por parte de las y los funcionarios designados del Instituto Electoral de Michoacán y habitantes de la comunidad.

Fase	Fecha y hora	Lugar
Consultiva	Domingo 7 de mayo de 2023 13:00 horas	Plaza Principal de la Tenencia de Pamatácuaro

Una vez finalizada esta etapa se levantará el acta correspondiente conforme a lo previsto en el artículo 31 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

SÉPTIMA. De los resultados de la consulta. Los resultados de la consulta se darán a conocer al término de la misma en español y purépecha y se publicarán a través de carteles que serán colocados en el exterior del lugar en donde se lleve a cabo la consulta.

OCTAVA. Consideraciones generales. De advertir que durante el desarrollo de la consulta no se cuenta con las garantías de seguridad, y para el ejercicio de la participación libre y democrática de quienes participen en la consulta, atendiendo al derecho de la no discriminación y salvaguardando el derecho al sufragio universal, podrá suspenderse la consulta y se convocará a una nueva fecha, siempre y cuando se generen las condiciones de igualdad, libertad y seguridad que den la certeza de que la determinación que cada integrante de la comunidad emita sea respetada.

ATENTAMENTE

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Página 22 de 35

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

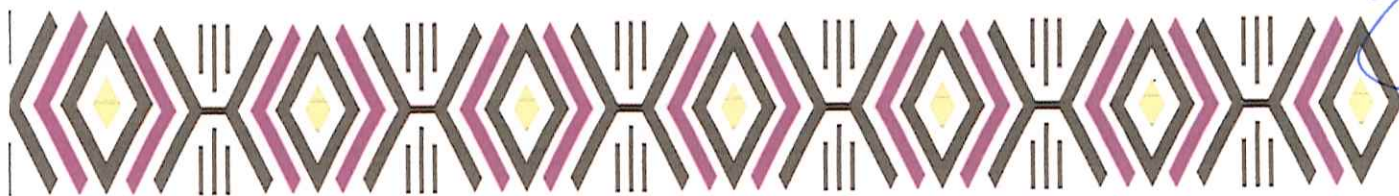
ACUERDO No. IEM-CEAPI-025/2023

ANEXO 2



PLAN DE TRABAJO

Consulta previa, libre e informada a la Tenencia indígena de Pamatácuaro y sus Encargaturas del Orden: Queréndaro, Los Pozos, La Zarzamora, San Luis, San Martín Uringuitiro, San Antonio Tierras Blancas, así como las Encargaturas del Orden: San Marcos y Santa Rosa, todas pertenecientes al municipio de Los Reyes, Michoacán, respecto de si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.



10

11

12

13

14



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-025/2023

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	26
1. Aspectos generales de la consulta.	27
1.1 Comunidad o Pueblo Indígena al que se realizará la consulta.	27
1.2 Autoridades implicadas y la razón por la cual deben estar en el proceso de consulta.	28
1.3 Objeto del Proceso de Consulta.	28
1.4 Obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores que se involucrarán en el proceso de consulta.	28
1.5 Bases o términos de la convocatoria y mecanismos para su difusión.	30
2. Fase informativa	31
2.1 Orden del día para la fase informativa:	31
2.2 Temas que se comentarán en la fase informativa:	32
3. Fase consultiva	33
3.1 Orden del día para la fase consultiva:	33
3.2 Preguntas que se realizarán a la Tenencia Indígena.	33
4. Difusión de los resultados de la Consulta	34
Calendario de actividades	35





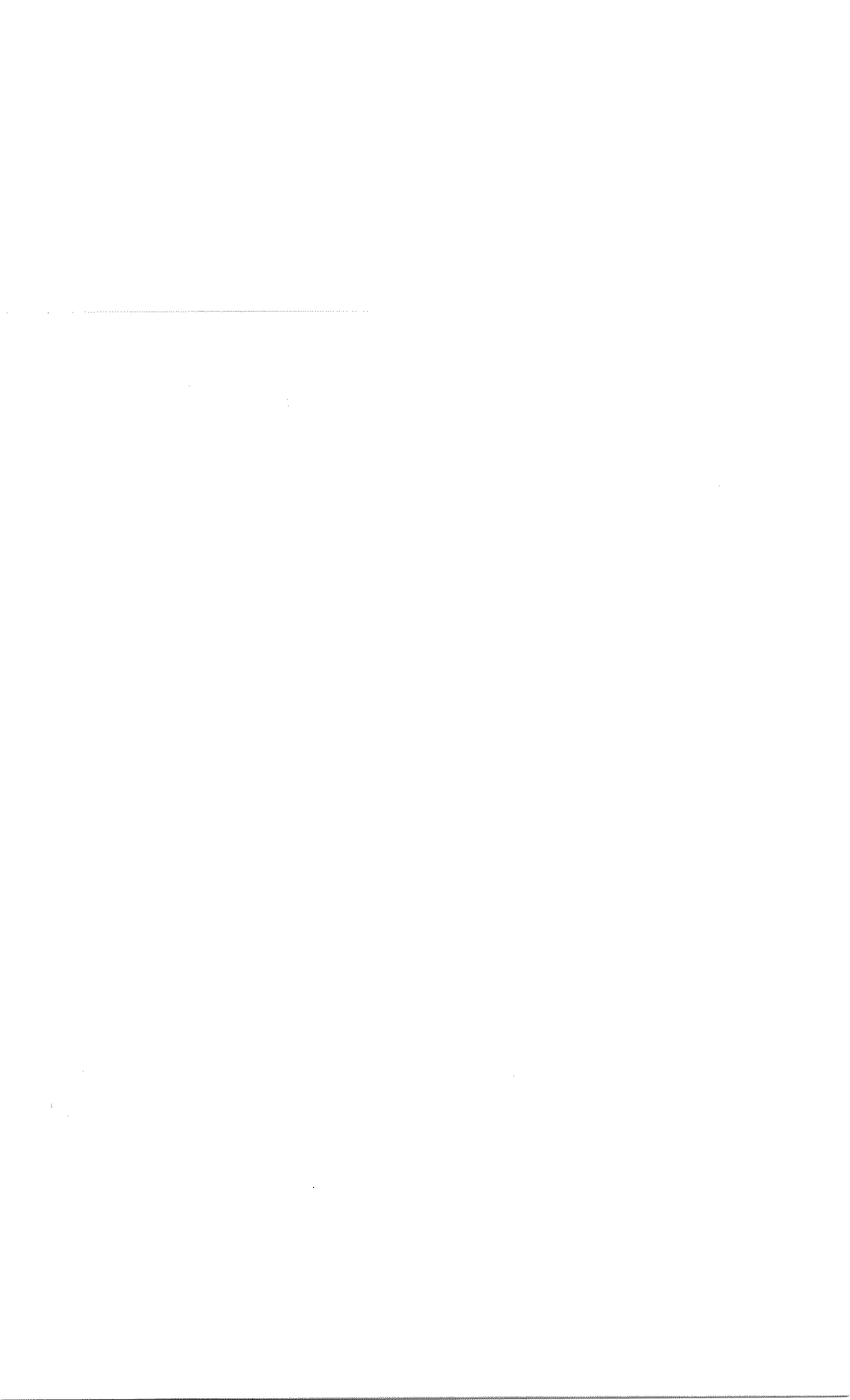
MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-025/2023

GLOSARIO

Comisión Electoral:	Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Reglamento de consultas:	Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas;
Ley Orgánica:	Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán de Ocampo; y,
Ley de Mecanismos:	Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.





MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-025/2023

INTRODUCCIÓN

El 10 diez de marzo, se recibió en la oficialía de partes, solicitud signada por Marcelino Martínez Reyes, Representante de Bienes Comunales; Sergio Domínguez Escobedo, Jefe de Tenencia; Santiago Mateo Ignacio, Encargado del Orden de Queréndaro; José Juan Cruz Reyes, Encargado del Orden de Los Pozos; Adolfo Pedro Pedro, Subrepresentante de Bienes Comunales de La Zarzamora e Israel Agustín Agustín, Encargado del Orden de San Luis, todos de la Tenencia Indígena de Pamatácuaro, mediante el cual solicitaron lo siguiente:

“...SOLICITAMOS DE LA FORMA MAS HUMILDE Y RESPETUOSA SE REALICE UNA CONSULTA PARA PODER OBTENER EL AUTOGOBIERNO Y RESURSOS(sic) DE FORMA DIRECTA DE NUESTRA(sic) “COMUNIDADES INDÍGENAS PURHEPECHAS DE PAMATACUARO Y 4 DE SUS ENCARGATURAS, QUERENDARO, LOS POZOS, LA ZARZAMORA Y SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE LOS REYES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.”

Conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica; 73, 74 y 76 de la Ley de Mecanismos y 8, 14, 15, 19, 20 y 21 del Reglamento de Consultas, en los que se señala el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a ejercer directamente los recursos presupuestales, mediante consulta previa, libre, informada y de buena fe.

El Instituto, a través de la Comisión Electoral, a fin de dar cumplimiento a la normativa respectiva, los días 12 doce, 21 veintiuno, 27 veintisiete y 28 veintiocho de abril de 2023 dos mil veintitrés, llevó a cabo, de manera presencial, reuniones de trabajo con las autoridades civiles y comunales de la Tenencia indígena de Pamatácuaro y sus Encargaturas del Orden: Queréndaro, Los Pozos, La Zarzamora, San Luis, en las que además se acordó incluir a las Encargaturas del Orden de San Martín Uringuitiro, San Antonio Tierras Blancas, así como las Encargaturas del Orden: San Marcos y Santa Rosa, todas pertenecientes al municipio de Los Reyes, Michoacán, de igual forma se plantearon y aprobaron los elementos del presente Plan de Trabajo.

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Página 26 de 35





MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-025/2023

Por cuestiones de método, el Plan de Trabajo se encuentra dividido de la siguiente manera:

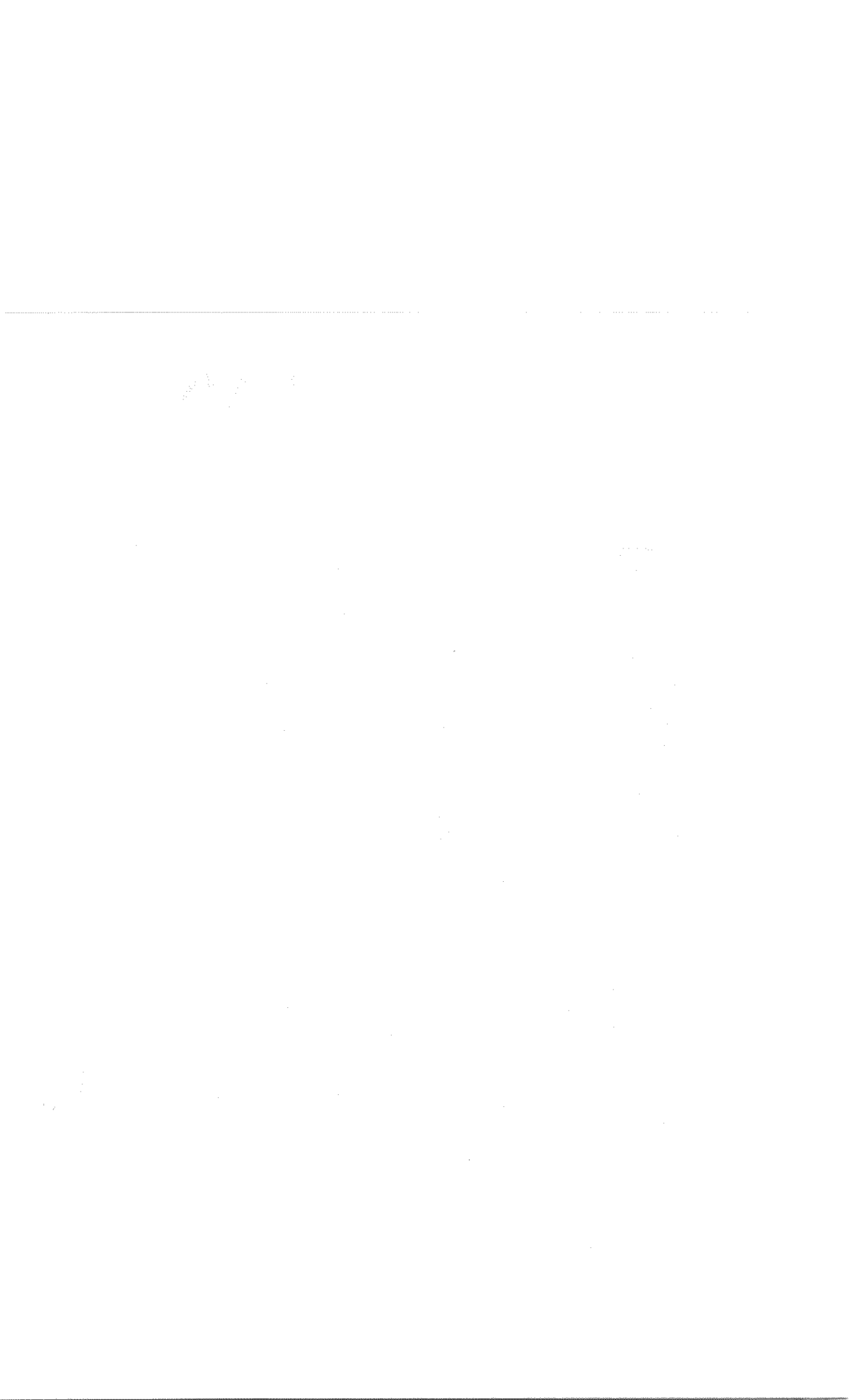
1. **Aspectos generales**, donde se contemplan los elementos del artículo 20, fracciones I, II, VI y VII del Reglamento de Consultas;
2. **Fase informativa**, se señala fecha, lugar y hora en la que se desarrollará, así como la metodología a utilizar en esta etapa de acuerdo con el artículo 20, fracciones IV y V, inciso a), del Reglamento de Consultas;
3. **Fase consultiva**, se establece la fecha, lugar y hora en la que se llevará a cabo, así como la metodología a utilizar en esta etapa de acuerdo con el artículo 20, fracciones IV y V, inciso b), del Reglamento de Consultas; y,
4. **Calendario de actividades**, establecido en el artículo 20, fracción V, del Reglamento de Consultas.

1. Aspectos generales de la consulta.

En este apartado se expondrán los aspectos generales de la consulta de acuerdo con lo establecido en el artículo 20, fracciones I, II, III, VI y VII del Reglamento de Consultas y que servirán como base para el desarrollo de las fases informativa y consultiva.

1.1 Comunidad o Pueblo Indígena al que se realizará la consulta.

Derivado de lo establecido en los artículos 19, 30, numeral 2, 32, numeral 2, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 6, inciso a), del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales y 73 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo la consulta se realizará a la Tenencia indígena de Pamatácuaro y sus Encargaturas del Orden: Queréndaro, Los Pozos, La Zarzamora, San Luis, San Martín Uringuitiro, San Antonio Tierras Blancas, así como las Encargaturas del Orden: San Marcos y Santa Rosa, pertenecientes al Municipio de Los Reyes, Michoacán, teniendo en consideración además su cosmovisión.





MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-025/2023

1.2 Autoridades implicadas y la razón por la cual deben estar en el proceso de consulta.

1.2.1 El Instituto, por conducto de la Comisión Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 34, fracciones I y III; 35 y 330 del Código Electoral; 2, 4, fracción VII y 10, fracción I, 73 y 74 de la Ley de Mecanismos; 117 de la Ley Orgánica; 4 y 6 del Reglamento de Consultas; y el acuerdo IEM-CG-003/2022.

1.2.2 Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán, como autoridad obligada en términos del artículo 117, fracción III, de la Ley Orgánica.

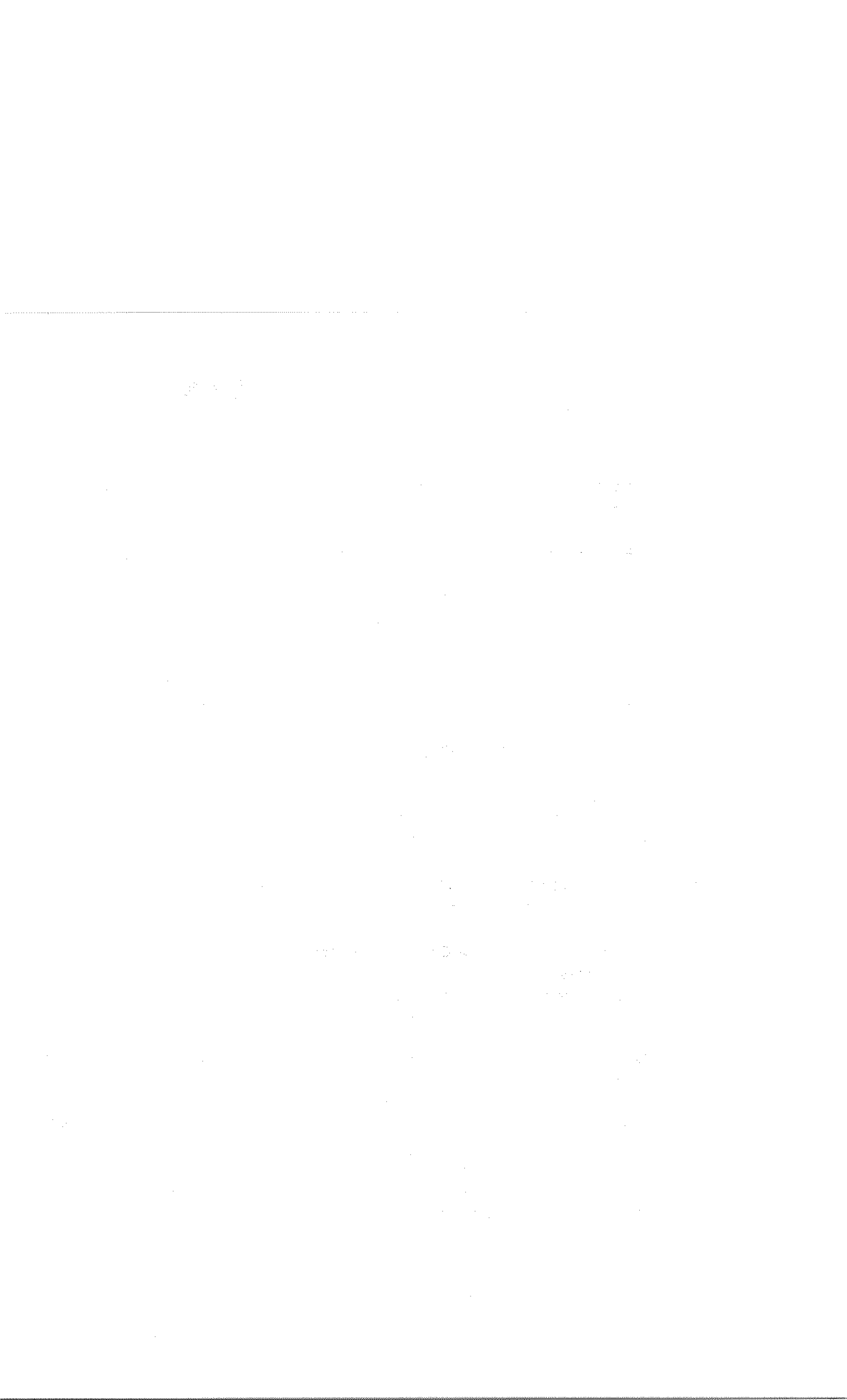
1.3 Objeto del Proceso de Consulta.

La Consulta tiene como objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 117, fracción III, de Ley Orgánica, a fin de definir si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

1.4 Obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores que se involucrarán en el proceso de consulta.

1.4.1. Instituto por conducto de la Comisión Electoral. Tendrá entre otras, las siguientes obligaciones, tareas y responsabilidades en todo el proceso de consulta, mismas que se desahogarán previo acuerdo con las autoridades de la Tenencia indígena de Pamatácuaro (artículo 20 del Reglamento de Consultas):

- a. Definir el contenido que se informará, a fin de asegurarse de que la Tenencia indígena de Pamatácuaro, municipio de Los Reyes, Michoacán, cuente con la información necesaria para tomar una determinación respecto de la medida que se somete a proceso de consulta y obtención de consentimiento previo, libre e informado (artículo 23 del Reglamento de Consultas);
- b. Hacer gestiones para que, la comunidad y sus representantes asistan y conozcan la información necesaria para el desahogo de la consulta (artículo 26 del Reglamento de Consultas);





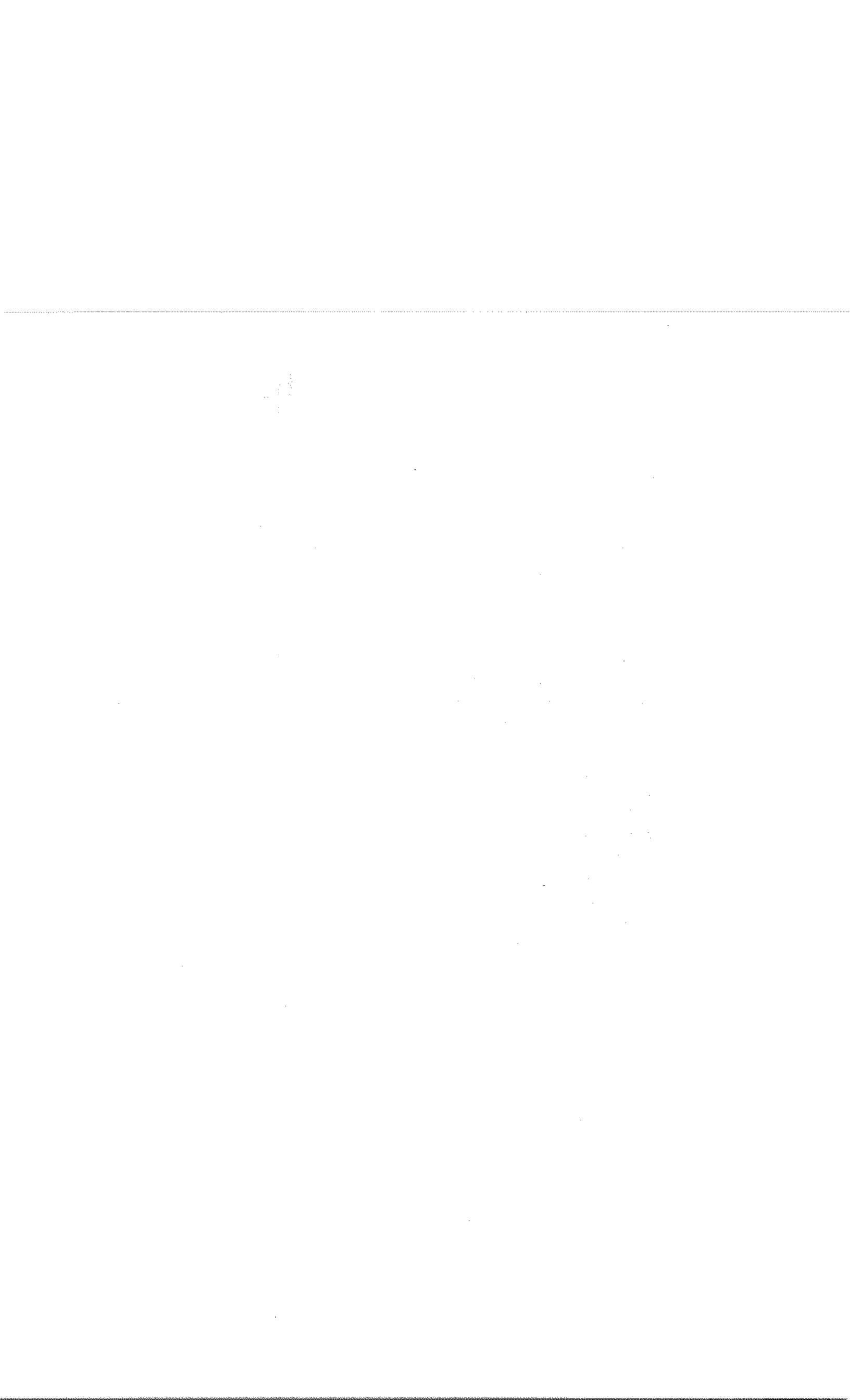
MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-025/2023

- c. Convocar a las autoridades involucradas, aquéllas que considere pueden colaborar en el proceso de consulta, y solicitar a éstos, toda la información o documentos necesarios para llevar a cabo la fase informativa (artículo 24 del Reglamento de Consultas);
- d. Garantizar que se realice la difusión pertinente en la comunidad de la consulta;
- e. Garantizar que se tenga un traductor, si la comunidad así lo requiere para el desahogo de ambas fases;
- f. Constituirse en el lugar y fecha señalado en este Plan de Trabajo para el desarrollo de la fase informativa y consultiva, así como brindar apoyo: técnico, material, logístico y humano (artículos 22, 28 y 29 del Reglamento de Consultas);
- g. Verificar que cada una de las fases se desarrolle conforme al Plan de Trabajo para la Consulta, garantizando los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, para ello, el personal del Instituto dará seguimiento a la consulta, sin que pueda intervenir, salvo que la autoridad que la presida, lo solicite (artículo 30 del Reglamento de Consultas);
- h. Realizar dentro de la fase consultiva las preguntas a efecto de que la Tenencia indígena determine si desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma; y,
- i. Una vez finalizada cada una de las fases -informativa y consultiva-, elaborar y firmar el Acta de Consulta, en la que se haga constar de la etapa correspondiente, en conjunto con las autoridades civiles, comunales y representantes nombrados por la Asamblea General de la Tenencia indígena de Pamatácuaro y el Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán y en el caso de la fase informativa también por la persona o personas que hayan impartido la información (artículo 27 y 21, último párrafo del Reglamento de Consultas).

1.4.2 Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán. Colaborar con el Instituto para llevar a cabo la consulta sobre si la Tenencia indígena de Pamatácuaro y sus Encargaturas del Orden: Queréndaro, Los Pozos, La Zarzamora, San Luis, San Martín Uringuitiro, San Antonio Tierras Blancas, así como las Encargaturas del Orden: San Marcos y Santa Rosa, pertenecientes al Municipio de Los Reyes, Michoacán, desean





MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-025/2023

elegir gobernarse y administrarse de forma autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117, fracción III, de la Ley Orgánica.

1.5 Bases o términos de la convocatoria y mecanismos para su difusión.

1.5.1 La convocatoria, se dirigirá a la Tenencia indígena de Pamatácuaro, y sus Encargaturas del Orden: Queréndaro, Los Pozos, La Zarzamora, San Luis, San Martín Uringuitiro, San Antonio Tierras Blancas, así como las Encargaturas del Orden: San Marcos y Santa Rosa, todas pertenecientes al municipio de Los Reyes, Michoacán, en la que se señalará el día, lugar y hora en que se desahogarán cada una de las etapas de la consulta - registro, fase informativa, fase consultiva y publicación de resultados-.

1.5.2 Difusión de la celebración de la consulta, se realizará mediante lonas y carteles con el contenido de la convocatoria en español; y, carteles informativos en Purépecha, fijados en lugares públicos que determine la comunidad, el cual tendrá el siguiente formato:

➤ **Información que contendrá la Lona, volante y el perifoneo:**

SE CONVOCA

A todas las personas, mayores de 18 dieciocho años de edad o menores de edad que estén casados o vivan en concubinato de la Tenencia indígena de Pamatácuaro y sus Encargaturas del Orden: Queréndaro, Los Pozos, La Zarzamora, San Luis, San Martín Uringuitiro, San Antonio Tierras Blancas, así como de las Encargaturas del Orden: San Marcos y Santa Rosa, del municipio de Los Reyes, Michoacán, al desahogo del proceso de consulta previa, libre e informada, para determinar si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, que se llevará a cabo el próximo domingo 7 siete de mayo de 2023 dos mil veintitrés en la Plaza Principal de la Tenencia de Pamatácuaro, en los siguientes términos:

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Página 30 de 35



Fecha	Actividad	Hora	Lugar
Domingo 7 de mayo de 2023	Inicio de registro	11:00 horas	Plaza Principal de la Tenencia de Pamatácuaro
	Fase Informativa	12:00 horas	
	Fase Consultiva	13:00 horas	

Atentamente: Instituto Electoral de Michoacán

2. Fase informativa

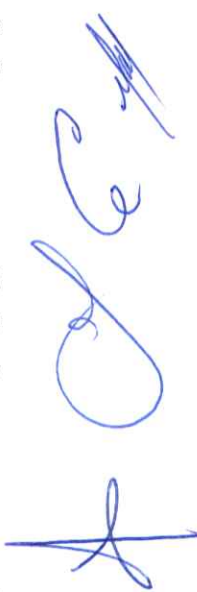
La finalidad de esta etapa es que las comunidades y pueblos indígenas cuenten con la información necesaria para tomar una determinación y, en su caso, conocer las posibles afectaciones sociales, culturales, de salud, medio ambiente, respecto de la medida que se somete al proceso de consulta⁴.

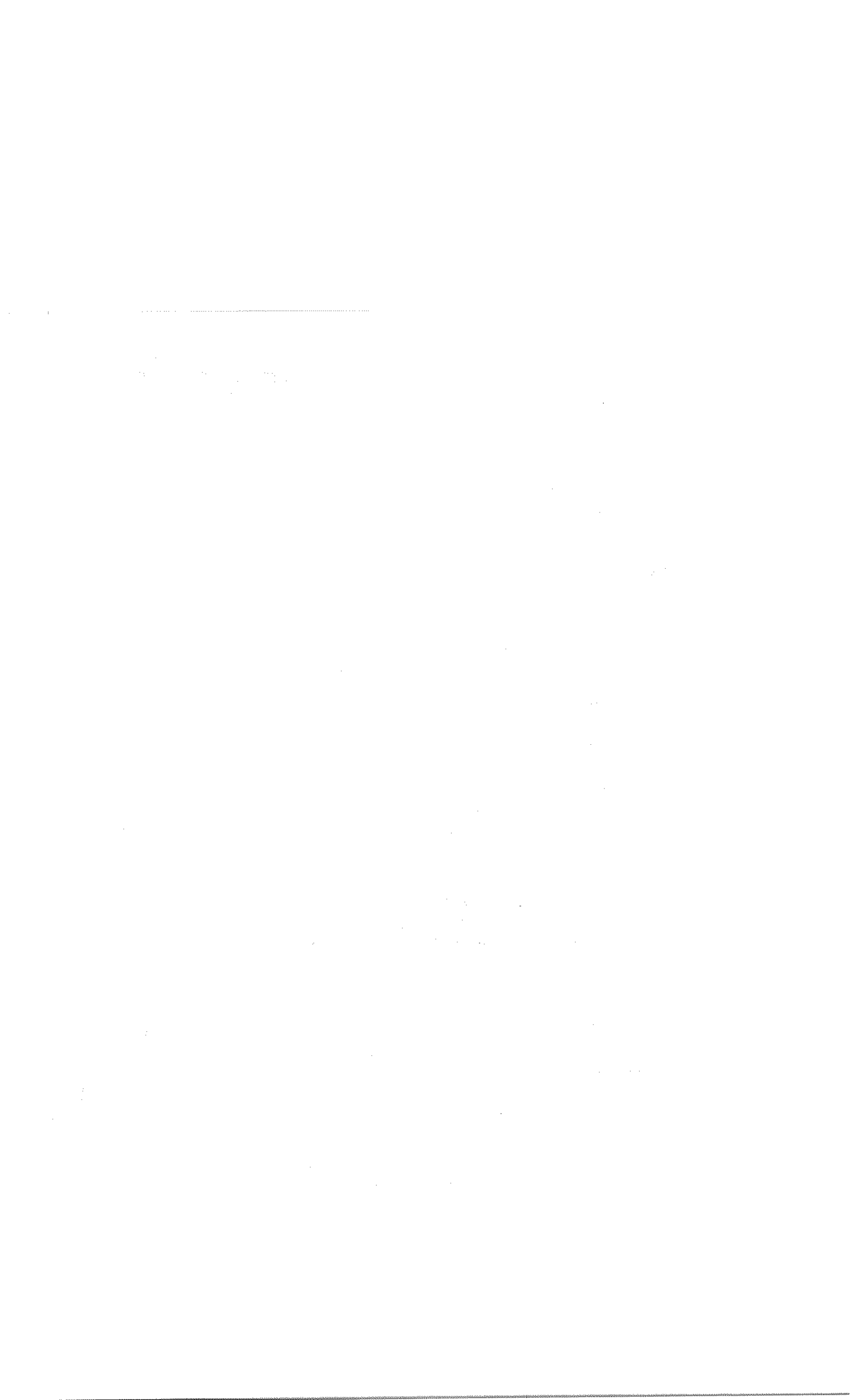
Derivado de los acuerdos tomados en la reunión de trabajo, celebrada entre la Comisión Electoral y las autoridades civiles, comunales y representantes nombrados por la Asamblea General de la Tenencia indígena de Pamatácuaro y sus Encargaturas del Orden: Queréndaro, Los Pozos, La Zarzamora, San Luis, San Martín Uringuitiro, San Antonio Tierras Blancas, así como de las Encargaturas del Orden: San Marcos y Santa Rosa, del municipio de Los Reyes, Michoacán, se determinó que la fase informativa se desahogará en español, el **domingo 7 siete de mayo** de 2023 dos mil veintitrés, en la **Plaza Principal de la Tenencia de Pamatácuaro**, de dicha Comunidad Indígena, a las **12:00 doce horas**.

2.1 Orden del día para la fase informativa:

- 1. Instalación de los trabajos de la fase informativa del proceso de Consulta previa, libre e informada de la Tenencia indígena de Pamatácuaro y sus Encargaturas del Orden: Queréndaro, Los Pozos, La Zarzamora, San Luis,*

⁴ Artículo 23 del Reglamento de Consultas.







MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-025/2023

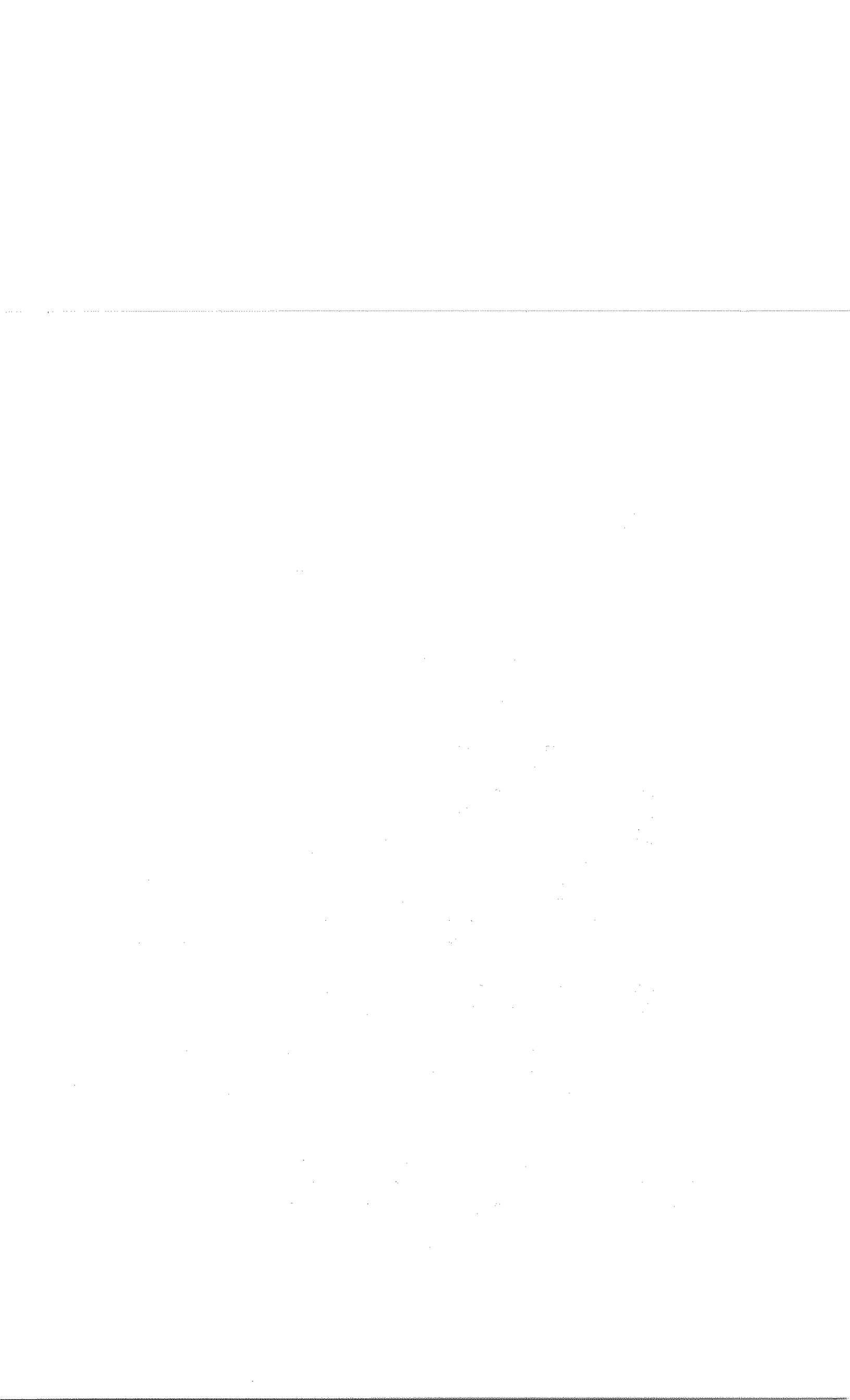
San Martín Uringuitiro, San Antonio Tierras Blancas, así como las Encargaturas del Orden: San Marcos y Santa Rosa, pertenecientes al Municipio de Los Reyes, Michoacán;

- II. *Exposición y difusión respecto de las responsabilidades relacionadas con el ejercicio de sus derechos a la autodeterminación, autonomía y autogobierno a cargo del personal del Instituto.*
- III. *Etapas de observaciones, comentarios, preguntas y respuestas.*

2.2 Temas que se comentarán en la fase informativa:

1. ¿Por qué el Instituto Electoral de Michoacán llevará a cabo una consulta?
2. ¿Quién la pidió? ¿Por qué resultó procedente?
3. ¿Qué es una consulta?
4. ¿Para qué es esta consulta?
5. ¿Qué es la transferencia de recursos?
6. ¿Qué implica la transferencia de recursos? ¿Cuáles son los alcances?
7. ¿Cuáles serán las preguntas?
8. ¿Qué implicaciones tiene contestar en sentido afirmativo?
9. ¿Qué implicaciones tiene contestar en sentido negativo?
10. Atención y respuesta a todas las preguntas hasta agotar las dudas de las y los habitantes que participarán en la consulta.
11. Los montos aproximados que corresponderán a la Tenencia indígena de Pamatácuaro y sus Encargaturas del Orden: Queréndaro, Los Pozos, La Zarzamora, San Luis, San Martín Uringuitiro, San Antonio Tierras Blancas, así como las Encargaturas del Orden: San Marcos y Santa Rosa, pertenecientes al Municipio de Los Reyes, Michoacán, los cuales son definidos por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán.

Una vez finalizada la fase informativa, se deberá elaborar y firmar el Acta de Consulta en la que se haga constar la conclusión de esta etapa, en conjunto con las autoridades civiles, comunales y representantes nombrados por la Asamblea General de la Tenencia indígena de Pamatácuaro, perteneciente al municipio de Los Reyes, Michoacán, y la persona o personas que hayan impartido la información.





MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-025/2023

3. Fase consultiva

Como lo prevé el artículo 30 del Reglamento de Consultas, esta fase se desarrolla conforme a lo establecido en el presente Plan de Trabajo, cuidando en todo momento que no se vulneren los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Como resultado de las reuniones de trabajo celebradas entre la Comisión Electoral y las y las autoridades civiles, comunales y representantes nombrados por la Asamblea General de la Tenencia indígena de Pamatácuaro, municipio de Los Reyes, Michoacán, se acordó que la fase consultiva se desarrollará en español y purépecha el **domingo 7 siete de mayo** de 2023 dos mil veintitrés, en la **Plaza Principal de la Tenencia de Pamatácuaro**, de dicha Comunidad Indígena, a las **13:00 trece horas**.

3.1 Orden del día para la fase consultiva:

- I. *Instalación de los trabajos de la fase consultiva del proceso de Consulta de la Tenencia indígena de Pamatácuaro, municipio de Los Reyes, Michoacán; y,*
- II. *Formulación de las preguntas a las mujeres y a los hombres de la Tenencia indígena de Pamatácuaro y sus Encargaturas del Orden: Queréndaro, Los Pozos, La Zarzamora, San Luis, San Martín Uringuitiro, San Antonio Tierras Blancas, así como las Encargaturas del Orden: San Marcos y Santa Rosa, pertenecientes al Municipio de Los Reyes, Michoacán.*

3.2 Preguntas que se realizarán a la Tenencia Indígena.

Las preguntas que se realizarán a la Tenencia indígena de Pamatácuaro, municipio de Los Reyes, Michoacán conforme a lo acordado en la reunión de trabajo, serán las siguientes:

1. ¿Están de acuerdo en autogobernarse mediante el ejercicio del presupuesto directo, una vez que la comunidad haya cumplido con los requerimientos y trámites fiscales necesarios para recibirlo?

1000

1000

1000

1000

1000



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-025/2023

2. ¿Están de acuerdo en ejercer todas las funciones de gobierno establecidas en el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán y que en consecuencia se transfiera a la comunidad la parte proporcional, conforme al criterio poblacional, de todos los fondos y ramos estatales y federales que recibe el Ayuntamiento para cubrir dichas funciones?

3. ¿Están de acuerdo que sea un Consejo Comunal, integrado por igual número de hombres y mujeres y de acuerdo a los usos y costumbres de la comunidad, quien administre dicho presupuesto?

De acuerdo con la propuesta de las autoridades civiles, comunales y representantes nombrados por la Asamblea General de la Tenencia indígena de Pamatácuaro y sus Encargaturas del Orden: Queréndaro, Los Pozos, La Zarzamora, San Luis, San Martín Uringuitiro, San Antonio Tierras Blancas, así como las Encargaturas del Orden: San Marcos y Santa Rosa, pertenecientes al Municipio de Los Reyes, Michoacán, conforme a sus usos y costumbres el procedimiento para dar la respuesta de SI o NO a la pregunta será a mano alzada.

Una vez finalizada esta etapa, se deberá elaborar y firmar el Acta de Consulta respectiva, en conjunto con las y los representantes de la Tenencia indígena de Pamatácuaro y sus Encargaturas del Orden: Queréndaro, Los Pozos, La Zarzamora, San Luis, San Martín Uringuitiro, San Antonio Tierras Blancas, así como las Encargaturas del Orden: San Marcos y Santa Rosa, pertenecientes al Municipio de Los Reyes, Michoacán; acto seguido, se publicarán los resultados de la consulta.

4. Difusión de los resultados de la Consulta

Una vez finalizada la fase consultiva, la cual se realizará en idiomas español y purépecha, se colocará en el exterior del lugar en donde se haya realizado la consulta previa, libre e informada de la Tenencia indígena de Pamatácuaro, perteneciente al municipio de Los Reyes, Michoacán, un cartel de resultados, con el objeto de que la Tenencia indígena de Pamatácuaro y sus Encargaturas del Orden: Queréndaro, Los Pozos, La Zarzamora, San Luis, San Martín Uringuitiro, San Antonio Tierras Blancas, así como las Encargaturas del Orden: San Marcos y





MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-025/2023

Santa Rosa, pertenecientes al Municipio de Los Reyes, Michoacán, estén en condiciones de conocer las determinaciones tomadas por la comunidad en dicha fase.

Calendario de actividades

ACCIÓN	CALENDARIO DE ACTIVIDADES ACTIVIDAD	FECHA
Difusión de la celebración de la consulta	La difusión de la consulta y de su contenido se realizará a través de lonas, perifoneo y carteles con la convocatoria, fijados en lugares públicos de la comunidad.	Del 2 al 7 de mayo de 2023
Registro de las y los habitantes de la cabecera de la Tenencia y sus Encargaturas	Consistirá en registrar a las mujeres y a los hombres que ingresen a la consulta, en las mesas de registro instaladas y conformadas por representantes de cada una de las partes y funcionarios.	El domingo 7 de mayo de 2023 a las 11:00 horas
Fase informativa	Consistirá en brindar a la comunidad la información necesaria para tomar una determinación respecto de la materia de la consulta, en español.	El domingo 7 de mayo de 2023 a las 12:00 horas
Fase consultiva	Consistirá en realizar las preguntas a la comunidad a efecto de que tomen una determinación respecto de la materia de la consulta, en español y purépecha.	El domingo 7 de mayo de 2023 a las 13:00 horas
Publicación de resultados	Difusión en español y purépecha, de los resultados a través de la colocación de carteles al exterior del lugar en que se haya desahogado la consulta.	Al finalizar la consulta
Acuerdo de Comisión posterior a la consulta	La Comisión aprobará un acuerdo a través del cual, someta a la consideración del Consejo General, el proceso y desahogo de la consulta.	Posterior a la celebración de la consulta previa, libre e informada.
Declaratoria de validez de la consulta	El Consejo General del Instituto realizará la validación del proceso de consulta previa, libre e informada.	Posterior a la emisión del acuerdo de la Comisión

100

100

100

100